

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS INGECOP
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019

INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS INGECOP

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	11
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	13
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	77
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	77



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El 22 de diciembre de 1978 a través el Decreto Legislativo Número 82-78, Ley General de Cooperativas, del Congreso de la República de Guatemala, fue creada la Inspección General de Cooperativas -INGECOP-; en este se le reconoce personalidad jurídica y autonomía, con patrimonio propio y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, como el único ente estatal para fiscalizar y vigilar las operaciones de las cooperativas, federaciones y confederaciones del país; y en el artículo 53 indica: “Órgano fiscalizador. La fiscalización y vigilancia permanente de las cooperativas, federaciones y confederación de cooperativas, estará a cargo de la Inspección General de Cooperativas, la cual funciona adscrita al INACOP pero con independencia funcional, administrativa y económica”.

Función

Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos, reglamentos y disposiciones aplicables a las entidades cooperativas y demás instituciones sujetas a su control.

Fiscalizar a las cooperativas, federaciones y confederaciones, así como todas aquellas instituciones creadas bajo el amparo de la Ley General de Cooperativas, por medio de auditorías de estados financieros, auditorías específicas y asesorías en diversos campos.

Vigilar y controlar la correcta aplicación y manejo de todos los recursos de las Organizaciones Cooperativas de la República de Guatemala, brindándoles la asesoría y capacitación técnico contable necesarias para fortalecer su administración, velando porque el desarrollo de éstas, se encuentre enmarcado dentro de los preceptos de la Ley General de Cooperativas y Reglamento respectivo, sus estatutos y demás leyes que le sean aplicables.

Practicar en cualquier tiempo y sin ninguna restricción las revisiones, inspecciones, asesorías y auditorías que estime necesarias para establecer la situación económica financiera de las entidades cooperativas y hacerle las Observaciones y Recomendaciones correspondientes.

Darle seguimiento a las Observaciones y Recomendaciones y Pliego de objeciones provisionales derivado de las asesorías, inspecciones y auditorías.

Participar en la disolución y liquidación de cualquier ente cooperativo, de conformidad con la Ley General de Cooperativas y su reglamento.



Coordinar con instituciones nacionales, así como también con organismos internacionales que apoyan al Movimiento Cooperativo, en acciones necesarias que para qué, a través del trabajo técnico y/o profesional que se desarrolla, coadyuve al logro del mejoramiento social y económico del cooperativismo nacional.

Elaborar, controlar y ejecutar su propio presupuesto.

Materia controlada

De acuerdo con lo establecido en el nombramiento, la auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y el uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos, de conformidad con leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones, y el Acuerdo Gubernativo 9-2017 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo Número A-28-2012 de la Contraloría General de Cuentas, que contiene la estructura del Informe de Auditoría.

Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, No. DAS-06-0019-2018 de fecha 21 de agosto de 2018 y No. DAS-06-002-2019 de fecha 11 de enero de 2019.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Liquidación Presupuestaria, Balance General y Estado de Resultados del ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar las contrataciones realizadas por la entidad, seleccionando para el efecto las que se encuentren dentro del alcance de la auditoría de conformidad con los renglones seleccionados, verificando que cumplan con la normativa legal aplicable y los objetivos de la institución.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y determinación de la materialidad aplicada a los estados financieros y ejecución presupuestaria de la Inspección General de Cooperativas, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018; se aplicaron los criterios y métodos estadísticos, para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para las cuentas



del Balance General, rubros de ingresos y renglones de egresos, con énfasis en las cuentas de Balance General Activo: 1112 Bancos, 1131 Cuentas a cobrar a Corto Plazo, 1232 Maquinaria y Equipo, 1237 Otros Activos Fijos. Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar, 2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo, 2271 Depreciación Acumulada. Patrimonio: 3212 Resultados.

Del Estado de Resultados: Área de Ingresos las cuentas siguientes: 5122 Tasas y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público y del Área de Gastos las cuentas: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6124 Otros Alquileres, 6162 Transferencias de Capital al Sector Público; las que fueron evaluadas de conformidad con la matriz de conversión, a través de rubros de ingresos y renglones de gasto del Estado de Liquidación Presupuestaria.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, del área de ingresos se evaluaron los rubros 11290 Tasas y Licencias Varias, 16210 Transferencias Corrientes del Sector Público.

Del área de egresos o gastos: la evaluación se efectuó de acuerdo al Programa y grupos de gastos que se presentaron como áreas críticas, dando énfasis a la materialidad de cada renglón presupuestario ejecutado.

Del Grupo 000 Servicios Personales, se evaluaron los renglones presupuestarios siguientes: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 013 Complemento por antigüedad al personal permanente, 015 Complemento específico al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 051 Aporte patronal al IGSS, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (Bono 14).

Del Grupo 100 Servicios No Personales, los renglones presupuestarios: 113 Telefonía, 133 Viáticos en el interior, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas.

Del Grupo 200 Materiales y Suministros, el renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes.

Del Grupo 300 Propiedad Planta Equipo e Intangibles los renglones presupuestarios siguientes: 322 Mobiliario y equipo de oficina, 324 Equipo educacional, cultural y recreativo, 328 Equipo de cómputo, 329 Otras maquinarias y equipo.

Del Grupo 400 Transferencias Corrientes, los renglones presupuestarios siguientes: 413 Indemnizaciones al personal, 456 Servicios gubernamentales de fiscalización.



Asimismo de conformidad con la información trasladada por la Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana, se evaluaron los Números de Operación en Guatecompras (NOG) 7452381, 7553560, 8652899 de acuerdo a pruebas selectivas tomando como base la importancia relativa; asimismo, se evaluaron los Números de Publicación en Guatecompras (NPG) correspondiente a los renglones evaluados, con el objeto de determinar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Auditorías (PAA), con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, objetivos y funciones de la Entidad.

De las áreas anteriormente detalladas se evaluó explícitamente, la muestra establecida en el memorandúm de planificación correspondiente.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la evaluación del cumplimiento de las Normas de Control Interno y la comprobación que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas de la entidad se hayan realizado de conformidad con normas legales y procedimientos aplicables generales y específicos de la entidad.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De conformidad con lo establecido en el alcance de la auditoría, se evaluaron las cuentas del Balance General significativas cuantitativa y cualitativamente, las que fueron seleccionadas de acuerdo al análisis de la materialidad.

Caja y Bancos

La cuenta contable 1112 Bancos refleja un saldo al 31 de diciembre de diciembre de 2018, según el Balance General de Q1,023,178.60, la Inspección General de Cooperativas -INGECOP- reportó que maneja sus recursos financieros en cuatro (4) cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, a nombre de la Inspección General de Cooperativas -INGECOP- siendo las siguientes:



No.	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NOMBRE DEL BANCO	APERTURADA PARA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (Q.)
1	3-405-02931-1	INGECOP CUOTA FISCALIZACIÓN	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	CUOTA DE FISCALIZACIÓN	895,762.13
2	3-414-05140-1	INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	PAGO DE MONTEPIO	0.00
3	000-491507-0	INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	PAGOS VARIOS	127,416.47
4	111207-7	INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS	BANCO DE GUATEMALA	APORTES DE GOBIERNO	0.00
TOTAL					1,023,178.60

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la entidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2018.

Fondos en Avance

La Inspección General de Cooperativas, informó que instituyó el Fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal 2018 de conformidad con el Acuerdo Número IGC-012-2018 por un monto de Q240,000.00, y realizó una ampliación a dicho fondo por medio del Acuerdo IGC-115-2018, por la cantidad de Q5,000.00 ambos emitidos por la Inspector General de Cooperativas por lo que el monto del Fondo Rotativo Institucional asciende a la cantidad de Q245,000.00, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q581,310.51 el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2018 .

La Inspectora General de Cooperativas a través de Acuerdos Internos autorizó los Fondos Rotativos Internos, para las diferentes Unidades Administrativas de la entidad, siendo los que se describen a continuación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	No. DE ACUERDO	VALOR AUTORIZADO	MONTO DE RENDICIONES REALIZADAS
Inspección General de Cooperativas Fondo de Viáticos	IGC-013-2018	200,000.00	430,047.69
Fondo Rotativo Oficinas Centrales, INGE COP	IGC-014-2018	15,000.00	76,146.89
Fondo Rotativo Interno INGE COP,	IGC-015-2018	15,000.00	46,009.35



Regional			
Sección de Transportes/Fondo Rotativo Combustible, Oficinas Centrales	IGC-016-2018	10,000.00	29,106.58
Sección de Viáticos/Fondo Rotativo Reconocimientos de Gastos, INGECOP	IGC-120-2018	5,000.00	0.00
	TOTALES	245,000.00	581,310.51

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

La cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo que forma parte de la Cuenta 1110 Activo Disponible al 31 de diciembre de 2018, refleja un saldo de Q491,766.89 el cual representa el monto pendiente de cobro correspondiente a derechos a favor de la Inspección General de Cooperativas.

Maquinaria y Equipo

La Cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, que forma parte de la Cuenta 1230 Propiedad Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2018, refleja un saldo de Q4,690,950.32

Otros Activos Fijos

La Cuenta 1237 Otros Activos Fijos, que forma parte de la cuenta 1230 Propiedad Planta y Equipo, refleja un saldo de Q1,238,419.92 al 31 de diciembre de 2018.

Depreciación Acumulada

La Cuenta 2271 Depreciación Acumulada, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 de Q5,496,746.55.

Gastos del Personal a Pagar

El Balance General al 31 de diciembre de 2018, la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar refleja un saldo de Q125,661.64, integrado por: Sueldos y Jornales a Pagar Q13,908.06, Retenciones a Pagar Q111,753.58

Pasivos Diferidos a Corto Plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2018, refleja la cuenta 2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo, refleja un saldo de Q4,450.00 que corresponde a depósitos por Cuota de Fiscalización realizado por cooperativas que no se identificaron.



Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, presenta un superávit de Q924,718.67. Las cuentas que lo integran, se revisaron según matriz de conversión presupuesto a contabilidad de SICOINDES, a través de la ejecución presupuestaria de ingresos egresos, según muestra de auditoría.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos de la Inspección General de Cooperativas, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, aprobado según Acuerdo Gubernativo Número 278-2017 del Presidente de la República de fecha 15 de diciembre del 2017, asciende a la cantidad de Q12,400,000.00; con Acuerdo Gubernativo Número 110-2018 de fecha 25 de junio de 2018, el Presidente de la República, aprueba ampliación por la cantidad de Q3,087,500.00 para un presupuesto vigente de Q15,487,500.00; del cual se devengó la cantidad de Q16,260,412.24 y se percibió la cantidad de Q15,830,412.24 por concepto de ingresos al 31 de diciembre del 2018.

Los ingresos fueron devengados y registrados por clase, integrados de la forma siguiente: 11000 Ingresos No Tributarios la cantidad de Q1,559,945.24, 13000 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública la cantidad de Q467.00, 16000 Transferencias Corrientes la cantidad de Q14,700,000.00; que asciende a un total de Q16,260,412.24.

Egresos

El Presupuesto de Egresos de la Inspección General de Cooperativas, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, según Acuerdo Gubernativo Número 278-2017 del Presidente de la República de fecha 15 de diciembre del 2017, asciende a la cantidad de Q12,400,000.00, con Acuerdo Gubernativo Número 110-2018 de fecha 25 de junio de 2018, el Presidente de la República, aprueba ampliación por la cantidad de Q3,087,500.00 para un presupuesto vigente de Q15,487,500.00, a través del Programa 11 Servicios de Fiscalización a Cooperativas.

Los Egresos devengados se registraron en los grupos de egresos: 000 Servicios personales por la cantidad de Q12,722,149.02; 100 Servicios no personales por la cantidad de Q1,716,344.52; 200 Materiales y suministros por la cantidad de Q305,610.64; 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles por la cantidad de



Q227,530.02; 400 Transferencias corrientes por la cantidad de Q501,605.56, 900 Asignaciones globales por la cantidad de Q2,009.53; para un total devengado al 31 de diciembre de 2018 de Q15,475,249.29.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Inspección General de Cooperativas, formuló su Plan Operativo Anual 2018, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

La entidad presentó cuatrimestralmente ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Convenios

La Inspección General de Cooperativas reportó que no tiene convenios con entidades estatales y Organizaciones No Gubernamentales.

Donaciones

La Inspección General de Cooperativas, informó que durante el ejercicio fiscal 2018, no recibió donaciones.

Préstamos

La Inspección General de Cooperativas, reportó que durante el ejercicio fiscal 2018, no realizó préstamos.

Transferencias

La Inspección General de Cooperativas reportó que no realizó transferencias durante el ejercicio fiscal 2018.

Plan Anual de Auditoría

La Inspección General de Cooperativas formuló su Plan Anual de Auditoría, el cual contiene las auditorías planificadas para el ejercicio 2018, el cual fue presentado a la Contraloría General de Cuentas.



Contratos

La Inspección General de Cooperativas durante el período fiscal 2018, suscribió contratos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles para el funcionamiento de las Oficinas Centrales y la Oficina Regional ubicada en el Departamento de Quetzaltenango y contratos de Servicios Técnicos y Profesionales, derivados de contrataciones de personal temporal.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Inspección General de Cooperativas utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOINDES, para registrar sus operaciones presupuestarias y contables.

Modificaciones presupuestarias

La Inspección General de Cooperativas reportó que las modificaciones presupuestarias internas, se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas del programa específico afectado.

Habiendo realizado traspasos positivos y negativos por la cantidad de Q3,149,658.00

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Inspección General de Cooperativas publicó en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, según información generada de GUATECOMPRAS.

Durante el período 2018, público 5 concursos terminados adjudicados y 1435 publicaciones (NPG), se presentaron 3 inconformidades de las cuales 1 fue aceptada y 2 rechazadas.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Inspección General de Cooperativas, no ejecutó proyectos de inversión en el



ejercicio fiscal 2018.

Sistema de Guatenóminas

La Inspección General de Cooperativas, no utiliza el Sistema de Registro de Personal GUATENOMINAS, para la gestión de las nóminas de sueldos y salarios del personal.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el Sistema de Gestión de Compras -SIGES-, como herramienta informática para emitir las órdenes de compras, liquidaciones, pago y en la gestión de compras de los bienes y/o servicios que requiere.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada, a los objetivos y alcance, se identificaron leyes y normas de carácter general y específico, como criterios a evaluar, siendo los siguientes:

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala;

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento,

Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos

Circular Conjunta del Ministerio de finanzas Públicas, Oficina Nacional de servicio Civil y Contraloría General de Cuentas de fecha 11 de enero de 2017. Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal.

Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública;

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6a. Edición.

Acuerdo Número 09-03 del 8 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número DCE-12-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad.

Decreto-Ley Numero 106 del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil.

Decreto Número 2-89 del Congreso de la República Ley del Organismo Judicial.

Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto del Valor Agregado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, del Presidente de la República (en lo relacionado a requisitos documentos de soporte de gastos).

Leyes Específicas

Decreto Número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas.

Acuerdo Gubernativo M. de E.7-79 Reglamento de la Ley General de Cooperativas.

Reglamento de Personal de la Inspección General de Cooperativas

Acuerdo Número IGC-025-2018 Modificación del Manual General de Organización



y Funciones.

Acuerdo Número IGC-061-2018 Reforma al Reglamento de Cuota Anual por Servicios de Fiscalización.

Acuerdo Número IGC-066-2018 Aprobación de la Agenda de Planificación Estratégica Institucional 2018.

Acuerdo Número IGC-067-2018 Creación del Comité Encargado de la Implementación de la Nueva Estructura Institucional.

Acuerdo Número IGC-072 Modificación del Instructivo para el Cobro de la Cuota por Servicios de Fiscalización, Acuerdo IGC-057-2017.

Acuerdo Número IGC-073 Modificación del Artículo 4º. Del Acuerdo número IGC-013-2018.

Acuerdo Número IGC-074-2018 Autorización del Manual de Procedimientos para Actividades de Fiscalización.

Acuerdo Número IGC-090-2018 Autorización Reglamento de Políticas de Seguridad Informática.

Acuerdo Número IGC-110-2018 Autorización Procedimiento para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal en la Inspección General de Cooperativas -INGECOP-.

Acuerdo Número IGC-111-2018 Autorización Instructivo de Remuneración de Personal No Permanente.

Acuerdo Número IGC-035-2016 Modificación al Manual General de Organización y Funciones de la Inspección General de Cooperativas, Sección Viáticos.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad a la normativa legal aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través de los Acuerdos Internos No. A-075-2017, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y A-107-2017, que aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental, se procedió a desarrollar Guías del Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera Nos. 13 Cuestionario de Control Interno, 14 Evaluación del Control Interno, y con el resultado de la evaluación de control



interno, se procedió a determinar de acuerdo con la Guía 15 Materialidad de la planeación, las cuentas de estados financieros y rubros y renglones de ejecución presupuestaria significativos cuantitativos, y derivado de la significancia cualitativa otras cuentas, renglones o rubros, se consideró la Guía 19 de Financiera "Materialidad, Riesgos y Controles".

Posteriormente, para la selección de expedientes o Comprobantes Únicos de Registro -CUR-; se detalló el análisis efectuado en la Guía 20 Determinación de la Muestra aplicando el método estadístico, para establecer el tamaño de la muestra, de manera aleatoria.

Los procedimientos de auditoría se realizaron conforme las guías del Manual de Auditoría de Financiera y de Cumplimiento (según correspondan en una auditoría combinada) utilizando para el efecto técnicas y procedimiento de auditoría, principalmente:

Observación

Presenciar cómo realizan los responsables de la entidad las actividades, un proceso o un procedimiento.

Inspección

Examinar libros, registros o documentos, tanto interno como externos, ya sea en formato papel, electrónico o un examen físico. El auditor analizará la fiabilidad de los documentos inspeccionados y tendrá presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

Indagación

Obtener información de las personas pertinentes, tanto dentro como fuera de la entidad auditada.

Recálculo

Verificar la precisión matemática de los documentos o los registros. Esta técnica se puede realizar de forma manual o electrónica.

Pruebas de confirmación

Comprobar los detalles de las operaciones o las actividades a la luz de los criterios de auditoría. Sin embargo, la prueba de confirmación por sí sola rara vez resulta eficaz, de modo que se suele combinar con otras técnicas de auditoría.

Procedimientos analíticos

Pueden emplearse como parte del análisis de riesgos y a la hora de recopilar la evidencia de auditoría. La evidencia de auditoría se puede recabar comparando datos, investigando las fluctuaciones o identificando las relaciones que parezcan



no ser coherentes con lo que se había previsto, tanto sobre la base de los datos históricos como a partir de la experiencia anterior del auditor. Las técnicas de análisis de regresión u otros métodos matemáticos pueden servir de ayuda a los auditores del sector público para comparar los resultados previstos con los conseguidos en la práctica.

Pruebas de Cumplimiento

Recolectar evidencia que permita determinar si los controles están siendo aplicados de manera que cumplen con los procedimientos establecidos por la entidad.

Pruebas Sustantivas

Obtener evidencia que permite determinar la validez e integridad de las transacciones, concernientes a los rubros, cuentas renglones y registros de la muestra de los estados financieros, ejecución presupuestaria, establecida.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Licenciada
Ligia Margarita Castañeda Díaz
Inspector General de Cooperativas
INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS INGECOP
Su Despacho

Señor (a) Inspector General de Cooperativas:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS INGECOP, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS INGECOP al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Licda. SANDRA ODILIA PALMA OZORIO
Auditor Gubernamental




Licda. BERTA ESPERANZA BARILLAS DE PAZ
Coordinador Gubernamental




Licda. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES ESTRADA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"



INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS INGECOP
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.4, Cuentas por cobrar y Gastos a pagar sin reclasificar.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*“La
transparencia,
impulsa el Desarrollo”*



Estados financieros

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL Contabilidad - Reportes - Balance General Balance General		INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS (INGECOP) Expresado en Quetzales	
EJERCICIO: 2018		AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018	
<p>PAGINA : 1 DE 1 FECHA : 05/02/2019 HORA : 14:40:43 REPORTES: R06097168.rpt</p>			
ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	1,023,178.60	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	125,661.64
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	1,023,178.60	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	125,661.64
1130 ACTIVO EXIGIBLE		2140 PASIVOS DIFERIDOS	4,450.00
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	491,766.89	2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Total de ACTIVO EXIGIBLE	491,766.89	Total de PASIVOS DIFERIDOS	4,450.00
1160 OTROS ACTIVOS INGE COP		Total de PASIVO CORRIENTE	130,111.64
1161 Activo Diferido a Corto Plazo	29,052.00	Total de PASIVO	130,111.64
Total de OTROS ACTIVOS INGE COP	29,052.00		
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1,543,997.49	3000 PATRIMONIO	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	4,690,950.32	3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	3,273,373.21
1232 Maquinaria y Equipo	1,238,419.92	3210 PATRIMONIO INSTITUCIONAL INGE COP	924,718.67
1237 OTROS ACTIVOS FIJOS	-5,496,746.55	3212 Resultados del Ejercicio	-2,351,582.34
2271 Depreciación Acumulada		3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	432,623.69	Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	1,846,509.54
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	432,623.69	Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL	1,846,509.54
Total de ACTIVO	1,976,621.18	Total de PATRIMONIO	1,846,509.54
SUMA ACTIVO	1,976,621.18	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	1,976,621.18

La infrascrita Perito Contador registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) con NIT 2221781-9, CERTIFICA: Que el Balance General al 31 de diciembre del 2018, refleja en sus cuentas razonablemente la situación financiera de la Inspección General de Cooperativas -INGECOP-.

Marién Fríñeé Florián de Veliz
 Marién Fríñeé Florián de Veliz
 Jefe Sección Contabilidad



Sergio Roberto Soto Vilela
 Lic. Sergio Roberto Soto Vilela
 Jefe Departamento Administrativo y Financiero



Lidia Margarita Castañeda Díaz
 Lidia Margarita Castañeda Díaz
 Inspector General de Cooperativas



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Estado de Resultados - Consolidado - Estado de Resultados Consolidado

INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS (INGECOP)

Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 01/02/2019
 HORA : 11:39:52
 REPORTE: R00810983.rpt

EJERCICIO : 2018

31/12/2018

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	16,260,412.24
5100	INGRESOS CORRIENTES	16,260,412.24
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,559,945.24
5122	Tasas	1,559,676.31
5129	Otros Ingresos no Tributarios	268.93
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	467.00
5165	Otras Rentas de la Propiedad	467.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	14,700,000.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	14,700,000.00
6000	GASTOS	15,335,693.57
6100	GASTOS CORRIENTES	15,335,693.57
6110	GASTOS DE CONSUMO	14,621,906.80
6111	Remuneraciones	13,185,035.58
6112	Bienes y Servicios	1,348,896.92
6113	Depreciación y Amortización	87,974.30
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	673,058.24
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	16,670.00
6124	Otros Alquileres	656,388.24
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	2,009.53
6142	Otras Pérdidas	2,009.53
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38,719.00
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	38,719.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		924,718.67

La infrascrita Perito Contador registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) con NIT 2221781-9. CERTIFICA: Que el resultado del ejercicio obtenido que se refleja en el presente Estado de Resultados, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 de la Inspección General de Cooperativas -INGECOP-, asciende a la cantidad de Q.924,718.67.

Manfredino
 Marlen Frinée Florián de V. Jefe Sección Contabilidad
Sergio Roberto Sotoj Vilela
 Lic. Sergio Roberto Sotoj Vilela Jefe Departamento Administrativo y Financiero

Vo. Bo. *Ligia Margarita Castañeda Díaz*
 Licda. Ligia Margarita Castañeda Díaz
 Inspector General de Cooperativas





INGECOP
Inspección General de Cooperativas

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
(EXPRESADO EN QUETZALES)		
RESULTADO DEL EJERCICIO		924,718.67
Conciliación entre la utilidad neta y efectivo		
Neto previsto por actividades de operación		
Disminución de depreciaciones	(8,403.10)	
Aumento de cuentas a cobrar a corto plazo	(371,328.42)	
Aumento en pasivos diferidos	4,450.00	
Aumento en cuentas a pagar a corto plazo	54,019.25	
Fondos en avance	-	
Flujo de efectivo por actividades de operación		(321,262.27)
Efectivo previsto por actividades de operación		603,456.40
FLUJO DE EFECTIVO NETO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Aumento de Propiedad, Planta y Equipo	(131,149.62)	(131,149.62)
FLUJO DE EFECTIVO NETO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Disminución en el Patrimonio		(7,512.98)
Aumento del efectivo en el período		464,793.80
Saldo y equivalente de efectivo al inicio del período		558,384.80
Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al final del año		1,023,178.60

La infrascrita Perito Contador, registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) con el NIT 2221781-9. CERTIFICA: Que el presente Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018 de la Inspección General de Cooperativas -INGECOP-, asciende a la cantidad de Q1,023,178.60.

Marlen Frinée Florán de Velazco
MARLEN FRINÉE FLORÁN DE VELAZCO
JEFE SECCION DE CONTABILIDAD
SECCION GENERAL DE COOPERATIVAS
GUATEMALA, C.A.

Lic. Sergio Roberto Soto Vilela
LIC. SERGIO ROBERTO SOTO VILELA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SECCION GENERAL DE COOPERATIVAS
GUATEMALA, C.A.

Vo. Bo.: *Ligia Margarita Castañeda Díaz*
Licda. Ligia Margarita Castañeda Díaz
Inspector General de Cooperativas
INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS
GUATEMALA, C.A.



Notas a los estados financieros



INGECOP Inspección General de Cooperativas

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1 BREVE HISTORIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS -INGECOP-

La Inspección General de Cooperativas y el Instituto Nacional de Cooperativas formaban una sola Institución, esta situación transcurrió por cinco años, durante ese tiempo no se contaba con autonomía e independencia, se dependía del Consejo Directivo del INACOP. El 17 de julio de 1987, se emite el Decreto 37-87 del Congreso de la República, que dio lugar a la desintervención del Instituto Nacional de Cooperativas, dándose así también nuestra independencia para funcionar como una Institución que se dedica a la fiscalización, supervisión y vigilancia permanente a las Cooperativas, Federaciones, Confederaciones y todas aquellas organizaciones que sean creadas bajo el amparo de la Ley General de Cooperativas (Decreto No. 82-78 del Congreso de la República).

NOTA 2 UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros y sus respectivas notas están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA 3 PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

- a. Los Estados Financieros, fueron elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y procedimientos del Sistema Integrado y Uniforme de la Contabilidad Gubernamental a requerimiento de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.
- b. El período fiscal de la Institución inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.
- c. El presupuesto aprobado para el año 2018, según Acuerdo Gubernativo No. 278-2017 por Q12,400,000.00 y por ampliaciones presupuestarias No. 110-2018 por Q3,087,500.00, ascendiendo a un total de Q15,487,500.00.
- d. Las depreciaciones sobre los activos fijos se calculan por medio del método de línea recta, en los porcentajes determinados según el Acuerdo Ministerial 49-2006, Resoluciones Números 22-2007 y 010-2009.

	%
Mobiliario y Equipo de Oficina Y Muebles	20
Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	10
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	20
Equipo de Comunicaciones	20
Otros Activos	20
Equipo de Cómputo	25





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

e. El saldo de depreciaciones acumuladas por las compras y bajas de Propiedad, Planta y Equipo efectuadas en los años 2013 al 2018 están integradas de la siguiente manera:

AÑO 2018

2013	2,596.04
2014	20,047.01
2015	9,920.20
2016	27,836.54
2017	18,473.24
2018	9,101.27
	87,974.30

Cuenta

2271	Depreciación Acumulada	
	2007	24,025.33
	2008	3,122,556.72
	2009	599,873.45
	2010	569,667.67
	2011	179,508.46
	2012	230,805.45
	2013	242,734.96
	2014	160,820.86
	2015	136,862.04
	2016	142,692.08
	2017	95,602.63
	2018	87,974.30
	2018	- 96,377.40
		5,496,746.55

Baja del Inventario del vehículo P-437BHY. CUR 85/18





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

NOTA 4 DISPONIBILIDADES

Se integran al cierre del período contable de la siguiente manera:

BANCOS		1,023,178.60
Banco Industrial Cta. No. 0004915070	127,416.47	
Banco De Desarrollo Rural Cta. No. 3405029311	895,762.13	

NOTA 5 CUENTAS POR COBAR

Cuentas a Cobrar a corto plazo		491,766.89
Cuota de Fiscalización	491,761.89	
Reintegro con NCB por generación de estado de cuenta	5.00	

NOTA 6 OTROS ACTIVOS INGE COP

Activo Diferido a Corto Plazo		29,052.00
Depósitos en Garantía	29,052.00	
Por arrendamiento de las Instalaciones de la INGE COP Oficinas Centrales, 17 Ave. 29-58, Zona 11, Las Charcas.		

NOTA 7 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Maquinaria y Equipo		432,623.69
Otros Activos Fijos	4,690,950.32	
Depreciación Acumulada	1,238,419.92	
	- 5,496,746.55	
		1,976,621.18

NOTA 8 PASIVO

Cuentas a pagar a corto plazo		125,661.64
Gastos del personal a pagar	125,661.64	
Sueldos y Jornales a pagar	13,908.08	
Banco de los Trabajadores	12,444.35	
Descuentos Judiciales	99,309.23	

NOTA 9 PASIVO

PASIVOS DIFERIDOS		4,450.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	4,450.00	
Cuotas de Fiscalización	4,450.00	





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

PATRIMONIO		
PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
NOTA 10 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		
Capital Social e Institucional		1,846,509.54
Patrimonio Institucional Ingecop	3,273,373.21	
Resultado del Ejercicio	924,718.67	
Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	- 2,351,582.34	
		<u>1,976,621.18</u>

Marlen Frinée Florián de Veliz
 MARLEN FRINÉE FLORIÁN DE VELIZ
 JEFE SECCIÓN DE CONTABILIDAD



Sergio Roberto Soto J. Vilela
 SERGIO ROBERTO SOTO J. VILELA
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Vo.Bo.: *Ligia Margarita Castañeda Díaz*
 Licda. Ligia Margarita Castañeda Díaz
 Inspectora General de Cooperativas






INGECOP
Inspección General de Cooperativas

INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS -INGECOP-
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
(EXPRESADO EN QUETZALES)

CODIGO	DESCRIPCION	APROBADO	AMPLIACIONES/ MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	RECAUDADO/ PAGADO	SALDO POR DEVENGAR	TOTAL INGRESOS/ SALDO POR PAGAR
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			541.205,00		1.659.676,31	1.125.676,31	-1.078.471,31	1.125.676,31
11200	TASAS	200.000,00	341.205,00	0,00	0,00	288,93	288,93	-268,93	288,93
11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	467,00	467,00	-467,00	467,00
11990	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13000	VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PUB.			14.700.000,00		14.700.000,00	14.700.000,00		14.700.000,00
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL			2.700.000,00		0,00	0,00	2.700.000,00	2.700.000,00
16210	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINAN.			46.295,00		0,00	0,00	46.295,00	46.295,00
23000	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS			3.087.600,00		15.830.412,24	15.830.412,24	-12.742.812,24	-12.742.812,24
23110	TOTAL INGRESOS	12.400.000,00	3.428.805,00	15.828.805,00	12.722.149,02	12.722.149,02	12.722.149,02	3.106.656,00	15.830.412,24
0	SERVICIOS PERSONALES	10.388.133,00	2.340.656,59	12.728.789,59	12.722.149,02	12.722.149,02	12.722.149,02	6.640,17	12.728.789,59
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1.544.600,00	173.564,69	1.718.164,69	1.716.344,52	1.716.344,52	1.716.344,52	1.820,17	1.718.164,69
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	169.000,00	137.180,74	306.180,74	305.610,64	305.610,64	305.610,64	570,10	306.180,74
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0,00	229.261,02	229.261,02	227.530,02	227.530,02	227.530,02	1.731,00	229.261,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	298.267,00	204.827,83	503.094,83	501.605,56	501.605,56	501.605,56	1.489,27	503.094,83
9	ASIGNACIONES GLOBALES	0,00	2.009,53	2.009,53	2.009,53	2.009,53	2.009,53	0,00	2.009,53
	TOTAL EGRESOS	12.400.000,00	3.087.500,00	15.487.500,00	15.475.249,29	15.475.249,29	15.475.249,29	12.250,71	15.487.500,00
	SUPERAVIT PRESUPUESTARIO			785.182,95					785.182,95



Vo.Bo. Lic. Sergio Roberto Rofa Vilca
Jefe Departamento Administrativo y Financiero



Autorizado: Licda. Ligia Margarita Castañeda Díaz
Inspector General de Cooperativas



Elabora: M. Escobar
Jefe Sección de Presupuesto





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Ligia Margarita Castañeda Díaz
Inspector General de Cooperativas
INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS INGECOP
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS INGECOP al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

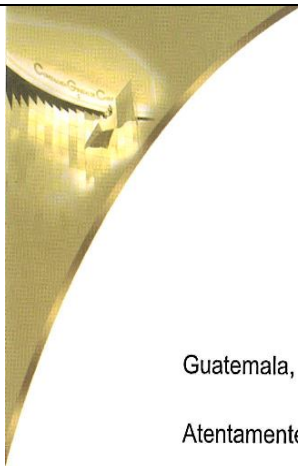
1. Deficiente control interno en la Liquidación de Viáticos



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia
impulsa el Desarrollo"





Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. SANDRA ODILIA PALMA OZORIO
Auditor Gubernamental




Licda. BERTA ESPERANZA BARILLAS DE PAZ
Coordinador Gubernamental




Licda. MARÍA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*"La transparencia
impulsa el Desarrollo"*



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiente control interno en la Liquidación de Viáticos

Condición

En la Inspección General de Cooperativas, Programa 11 Servicio de Fiscalización a Cooperativas, se realizaron comisiones oficiales que se efectuaron con cargo al renglón presupuestario 133 Viáticos en el interior, por lo que derivado de la evaluación de la documentación que soporta el gasto, se establecieron deficiencias en los Formularios V-L "Viático Liquidación", como se describe a continuación.

No. DE CUR	FECHA CUR	No. FORMULARIO VIATICO LIQUIDACION	DEFICIENCIAS
250	03/05/2018	25774	En el Formulario V-L "Viático Liquidación" y en el Boucher del Cheque No. 00009260, se consignó incorrectamente el número de Nombramiento No. IGC-ST-CV-012-2018, según nombramiento físico el correcto es el No. IGC-ST-CV-015-2018.
295	18/05/2018	25781	En el Formulario V-L "Viático Liquidación" no se operó el Número de días en que se realizó la comisión.
295	18/05/2018	25699	La factura No. 1553 de Restaurante Habana Café y factura Serie B No. 03235 de Hostal Don Pancho no consignan sello de cancelado.
814	06/09/2018	25937/ 26001	En el Formulario V-L "Viático Liquidación" no se operó el número de días en que se realizó la comisión.
1070	24/10/2018	25930	En el Formulario V-L "Viático Liquidación" se consignó de forma incorrecta el Número de Nombramiento IGC-CV-041-2018 siendo lo correcto No. IGC-ST-CV-041-2018 según nombramiento físico.
1070	24/10/2018	25973 y 26058	En el Formulario V-L "Viático Liquidación" no consignaron firma y sello de Vo. Bo. de Autoridad que ordenó la comisión. Desglose de gastos de Viáticos, sin firma y sin sello de Vo.Bo. y de aprobado en el razonamiento de facturas; Descripción de Actividades de la Sección de Transporte sin firma y sello de Vo. Bo. Liquidación de Combustible sin firma y sello de Vo.Bo. Reporte de Kilometraje sin firma y sello de Vo. Bo. Descripción de Actividades sin firma y sello de Vo.Bo.
1482	28/12/2018	26324, 26316, 26037, 26240 y 26348	Al momento de evaluar las liquidaciones de viáticos no tenían adjunta las boletas de reintegro
1482	29/12/2018	26123 y 26125	El Formulario V-L "Viático Liquidación" y Formulario V-A "Viático Anticipo", carecen de firma y sello de Vo. Bo. de Autoridad que ordenó la comisión. La factura Serie RH No. 000410 de fecha 15 de agosto de 2018, carece de sello de cancelado. Desglose de gastos de viáticos y la Descripción de Actividades de la Sección de Transportes carecen de Firma de sello y Vo.Bo. de Aprobado.
1482	29/12/2018	26211	El Formulario V-L "Viático Liquidación", carece de firma de responsable de visado, Viático Anticipo carece de nombre y firma de responsable de revisado.
1482	29/12/2018	26411	El Formulario V-L "Viático Liquidación", carece de firma y sello de la Autoridad que ordenó la omisión y el Formulario V-A "Viático Anticipo" No. 26223 carece de Nombre y Firma de Revisado.



1482	29/12/2018	26234	Al momento de evaluar la liquidación de viático no tenía adjunta boleta de reintegro.
1482	29/12/2018	26298	El Formulario V-L "Viático Liquidación", carece de Vo.Bo. de la autoridad que ordeno la comisión.
1483	28/12/2018	26345, 26215, 26422, 26423, 26224, 26242, 26203, 26210, 26335, 26346, 26426, 26345, 26215, 26422, 26423, 26224, 26242, 26339.	Al momento de revisar las Liquidaciones de viáticos no tenían adjunta la boleta de reintegro
1483	28/12/2018	26224	El Formulario V-A "Viático Anticipo", carece de nombre y firma de persona responsable de revisado

Criterio

El Acuerdo Número IGC-035-2016 emitido por el Inspector General de Cooperativas, Artículo No. 1. establece: "AUTORIZAR, con base al anexo que se adjunta al presente Acuerdo y que pasará a formar parte del mismo el MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS." "SECCION DE VIATICOS." "Nombre Funcional del puesto: Encargado (a) de la Sección de Viáticos... Objetivo del Puesto: Manejar y controlar el fondo rotativo de viáticos" "Funciones y atribuciones principales:..." "Numeral 2 Controlar, revisar y registrar los formularios de viático anticipo" "3 Recibir la liquidación de viáticos (reintegros), después de haber examinado la documentación"

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Inobservancia del control interno por parte de la Encargada de la Sección de Viáticos, al no percatarse de las deficiencias que presentaban los documentos de respaldo de la liquidación de viáticos.

Efecto

Riesgo de no contar con evidencia de reintegro de gastos no comprobados y falta de certeza de liquidaciones de viáticos por falta de sello y firma de Visto Bueno de la Autoridad que ordenó la comisión.

Recomendación



El Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, debe girar instrucciones a la Encargada de la Sección de Viáticos, a efecto que observe lo relacionado al control de viáticos establecido en el Manual, a fin de que verifique que la documentación de respaldo de las liquidaciones de viáticos, cumpla con los requisitos administrativos y de control a fin de transparentar el gasto.

Comentario de los responsables

En Oficio número IGC-DAF-SV-073-2019 de fecha 25 de abril de 2019, la señora Alis Azucena Pereira Morales, Encargada de la Sección de Viáticos, manifiesta:

“Desvanecimiento:

Según el criterio plasmado en dicho Hallazgo, la función como encargada de la Sección de Viáticos es controlar, revisar y registrar los formularios de viatico anticipo y recibir después de examinar los documentos de viatico liquidación; esto se realiza conforme a lo establecido en las normas que rigen la entidad siendo el Acuerdo Gubernativo Numero 106-2016 y sus reformas Acuerdos 148-2016 y 35-2017 y Acuerdo Interno IGC-072-2017, en los cuales se puede observar que ninguna de las deficiencias descritas en el hallazgo incumple con los requisitos plasmados en los acuerdos indicados.

Así también indica en el efecto que existe Riesgo de no contar con evidencia de reintegro de gastos no comprobados y falta de certeza de liquidaciones de viáticos por falta de sello y firma de Visto Bueno de la Autoridad que ordeno la comisión, sin embargo como pudo verificar en las liquidaciones de viáticos que tuvo a la vista, cada una de estas cuentan con los documentos de respaldo necesarios que dan certeza del cumplimiento de los nombramientos emitidos, evidenciando con el formulario Viatico Constancia acompañado de las facturas, como lo establece el, art. No. 4 Se reforma el artículo 8, el cual queda así “Artículo 8. Comprobación. Para comprobar gastos de viáticos se utilizara: 1) Si se trata de comisiones en el interior del país el formulario V-C “Viatico Constancia” acompañando las facturas a nombre de la dependencia que autorizó la comisión oficial, que acrediten los gastos efectuados;...” del Acuerdo Gubernativo Número 35-2017 también se puede observar que al momento de realizar el arqueo por el ente fiscalizador y el cierre del fondo rotativo de viáticos este se encuentra totalmente integrado por un monto de Q. 200,000.00 (Doscientos mil quetzales exactos) monto con el que fue aperturado, según Acuerdo IGC-013-2018, evidenciando que todos y cada uno de los reintegros por gastos no comprobados fueron realizados sin excepción.

...14 folios correspondientes a las normas vigentes que regulan el manejo del fondo de viáticos.”

Comentario de auditoría



Se confirma el presente hallazgo para la señora Alis Azucena Pereira Morales, Encargada de la Sección de Viáticos, en virtud de los comentarios vertidos no desvanecen el presente hallazgo, porque de acuerdo al Manual General de Organización y Funciones de la Inspección General de Cooperativas, Sección de Viáticos entre las funciones y atribuciones principales de la Encargada de la Sección de Viáticos, se le asigna la responsabilidad que previo a recibir la liquidación de viáticos, debe examinar la documentación de respaldo de las liquidaciones de viáticos (que los formularios contengan los datos correctos de acuerdo a la normativa vigente y estén debidamente firmados), y en caso de reintegro de anticipo de viático, la liquidación esté soportada con la boleta de depósito correspondiente; asegurándose que el expediente contenga todos los documentos relacionados para el soporte de la ejecución del fondo rotativo de viáticos.

Es importante señalar, que en la evaluación de la muestra de documentos que soportan las rendiciones del fondo rotativo de viáticos, no se encontraron en las liquidaciones de viáticos, las boletas de depósito de reintegro de anticipo, lo que evidencia deficiencias en el control interno de viáticos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE LA SECCION DE VIATICOS	ALIS AZUCENA PEREIRA MORALES	393.75
Total		Q. 393.75





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada
Ligia Margarita Castañeda Díaz
Inspector General de Cooperativas
INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS INGECOP
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS INGECOP correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Contratos suscritos con deficiencias
2. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
3. Incumplimiento a la legislación vigente (facturas vencidas como soporte de pago)



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710

www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia
impulsa el Desarrollo"





- 4. Cuentas por cobrar y Gastos a pagar sin reclasificar
- 5. Libro de Inventarios con deficiencias

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. SANDRA ODILIA PALMA OZORIO
Auditor Gubernamental



Licda. BERTA ESPERANZA BARILLAS DE PAZ
Coordinador Gubernamental



Licda. MARÍA DE LOS ANGELES MORALES ESTRADA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En la Inspección General de Cooperativas, Programa 11 Servicio de Fiscalización a Cooperativas, al evaluar el Renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales, se estableció que se suscribió Contrato Administrativo de arrendamiento de bien inmueble Número 1-2018 de fecha 02 de enero de 2018, a razón de Q43,200.00 mensuales por un plazo de 12 meses, vinculado en el Sistema denominado Guatecompras con NOG 7452381, estableciéndose las deficiencias siguientes: a) En la cláusula primera la base legal invocada para suscribir el contrato no especifica el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado en que se fundamenta. b) No se consignó en las cláusulas el monto del contrato. c) El nombre de la persona que se consignó en el área de firma fue de María Laura Gambo Aparicio de Núñez, el cual no coincide con el nombre consignado en las cláusulas del contrato, siendo el correcto "María Laura Gamboa Aparicio de Núñez". Asimismo se determinó que existe un depósito en garantía por arrendamiento, operado en la Cuenta 1161 Activo Diferidos a Corto Plazo por un monto de Q29,052.00 que no fue incluida en las Cláusulas de dicho Contrato.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 43 Modalidades específicas, establece: "Las modalidades específicas de adquisición pública son: ...e) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles: El arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o entidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente, la autoridad correspondiente de la entidad interesada aprobará el contrato o acta, según corresponda, de acuerdo a la ley y al reglamento, sin perjuicio que se podrá aplicar cualquier modalidad de compra de acuerdo al monto."

El Decreto-Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil,



Artículo 4. Identificación de la persona, establece: “La persona individual se identifica con el nombre con que se inscriba su nacimiento en el Registro Civil, el que se compone del nombre propio y del apellido de sus padres casados o de sus padres no casados que lo hubieren reconocido...”

El Decreto Número 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial, Artículo 10. Interpretación de la ley, establece: “Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales...” “El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes.”

El Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble, Número uno guión dos mil dieciocho (1-2018) de fecha 02 de enero de 2018, aprobado por la Inspectora General de Cooperativas, en la Cláusula segunda: Del inmueble objeto del contrato, establece: “Yo, MARÍA LAURA GAMBOA APARICIO DE NÚÑEZ,...”

Causa

Aprobación de contrato por parte de la Inspector General de Cooperativas, elaboración por parte de la Asesor Jurídico y suscripción por parte de la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero en funciones, sin velar para que en las cláusulas se incluyera aspectos importantes inherentes a la contratación del arrendamiento.

Efecto

Riesgo que la entidad no pueda exigir el cumplimiento de lo pactado en el contrato.

Recomendación

La Inspector General de Cooperativas, debe velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente y por ende debe girar instrucciones a la Asesor Jurídico y al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, a efecto que en lo sucesivo en los contratos que se suscriban se revisen, y se tenga el cuidado de incluir en sus cláusulas todos los aspectos legales importantes del servicio a contratar.

Comentario de los responsables

En Oficio número IGC-120-2019 de fecha 24 de abril de 2019, la Licenciada Ligia Margarita Castañeda Diaz, Inspector General de Cooperativas manifiesta:

“En atención y respuesta a su oficio CGC-DAS-06-AFC-IGC-N-02-2019 de fecha 8 de abril del año en curso, según Acuerdo Gubernativo número 13 de fecha 25 de septiembre de 2017, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, fui nombrada como Inspectora General de Cooperativas y dentro de las funciones y atribuciones que conlleva el cargo, en el Manual General de Organización y



Funciones de la Ingecop en la página 16, específicamente en el numeral 6) establece Asignar funciones específicas a funcionarios o asesores de la Inspección General de Cooperativas, y el artículo número 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número 122-2016 establece “Suscripción y Aprobación de los Contratos. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobara”. ... en el presente caso, tal y como pudo establecerse, por el principio de delegación de funciones se puede determinar que la gestión de elaboración y suscripción del instrumento administrativo que contiene el contrato de arrendamiento de bien inmueble no pudo ser realizado por mi persona, debido que las funciones fueron delegadas...

“Desvanecimiento:

En relación a lo manifestado según su criterio en la condición, se indica lo siguiente:

a) En la cláusula primera la base legal invocada para suscribir el contrato no especifica el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado en que se fundamenta.

El contrato administrativo 1-2018 en su cláusula primera de la base legal indica que la totalidad del mismo se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), por lo que es importante resaltar que TODA la base legal del contrato se sustenta en la Ley de Contrataciones, si bien no se especifica el artículo, se debe considerar que todo el contrato tiene como base legal la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez como se mencionó en el mismo que la negociación quedó plasmada en el acto administrativo del contrato y se fundamenta en dicha ley, por lo que el fondo del contrato no varía si se cita o no el artículo específico de la ley, toda vez que todo el contrato tiene como base la Ley de Contrataciones del Estado. Además, de conformidad con el Código de Notariado no existe ninguna prohibición que limite la libertad de redacción, siempre que no se cambie el fondo del contrato. Por lo tanto hago de su conocimiento que no hay ninguna deficiencia en la elaboración del contrato ya mencionado.

b) No se consignó en las cláusulas el monto del contrato.

El contrato administrativo 1-2018 en su cláusula Cuarta en las literales a) y b) establece que el valor de la renta mensual será de cuarenta y tres mil doscientos quetzales exactos (Q.43,200.00) y que el plazo del mismo es de doce (12) meses,



razón por la cual no es fundamental plasmar el monto total del mismo, toda vez que se puede hacer con una simple multiplicación de la renta mensual por el número de meses; y, de conformidad con el Código de Notariado no existe ninguna prohibición que limite la libertad de redacción, siempre que no se cambie el fondo del contrato. Por lo tanto, le informo que dentro del contrato si se consignó monto.

c) El nombre de la persona que consignó en el área de firma fue de María Laura Gambo Aparicio de Núñez, el cual no coincide con el nombre consignado en las cláusulas del contrato, siendo el correcto "María Laura Gamboa Aparicio de Núñez". Así mismo se determinó que existe un depósito en garantía por arrendamiento, operado en la Cuenta 1161 Activo Diferidos a Corto Plazo por un monto de Q.29,052.00 que no fue incluida en las Cláusulas de dicho contrato.

El Código de Notariado Decreto 314 del Congreso de la República, establece en su Artículo 29, establece Los instrumentos públicos contendrán:

- 1º El número de orden, lugar, día, mes y año del otorgamiento;
- 2º Los nombres, apellidos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación u oficio y domicilio de los otorgantes;
- 3º La fe de conocimiento de las personas que intervienen en el instrumento, y dé que los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles;
- 4º La identificación de los otorgantes cuando no los conociere el notario, por medio de la cédula de vecindad o el pasaporte, o por dos testigos conocidos por el Notario, o por ambos medios cuando así lo estimare conveniente;
- 5º Razón de haber tenido a la vista los documentos fehacientes que acrediten la representación legal de los comparecientes en nombre de otro, describiéndolos e indicando lugar, fecha y funcionario o Notario que los autoriza. Hará constar que dicha representación es suficiente conforme a la ley y a su juicio, para el acto o contrato;
- 6º La intervención de un intérprete nombrado por la parte que ignore el idioma español, el cual de ser posible, deberá ser traductor jurado. Si el intérprete no supiere o no pudiere firmar, lo hará por él un testigo;
- 7º La relación fiel, concisa y clara del acto o contrato;
- 8º La fe de haber tenido a la vista los títulos y comprobantes que corresponda,



según la naturaleza del acto o contrato;

9° La transcripción de las actuaciones ordenadas por la ley o que a juicio del Notario, sean pertinentes, cuando el acto o contrato haya sido precedido de autorización u orden judicial o proceda de diligencias judiciales o administrativas;

10. La fe de haber leído el instrumento a los interesados y su ratificación y aceptación;

11. La advertencia a los otorgantes de los efectos legales del acto o contrato y de que deben presentar el testimonio a los registros respectivos; y

12. Las firmas de los otorgantes y de las demás personas que intervengan y la del Notario, precedida de las palabras: "Ante mí". Si el otorgante no supiere o no pudiese firmar, pondrá la impresión digital de su dedo pulgar derecho y en su defecto, otro que especificará el Notario, firmando por él un testigo, y si fueren varios los otorgantes que no supieren o no pudieren firmar, lo hará un testigo, por cada parte o grupo que represente un mismo derecho. Cuando el propio Notario fuere el otorgante pondrá antes de firmar, la expresión: "Por mí y ante mí".

Podemos observar en el artículo mencionado anteriormente en el numeral 2 menciona la identificación de los otorgantes el cual se identificará con el documento personal de identificación en el instrumento público a cada otorgante; y en el numeral 12 menciona la firma de los otorgantes, el cual en ningún momento establece la obligación de identificar por su nombre a ninguno de los otorgantes al momento de firmar, por lo que el Código de notariado Decreto 314 del Congreso de la República, no establece ninguna prohibición para la libertad de redacción de los instrumentos públicos, media vez se haya hecho en la comparecencia del contrato administrativo 1-2018, ya que si se consignó de manera correcta el nombre de la representante legal de la entidad Agropecuaria Watzaval, Sociedad Anónima, ya que por un error mecanográfico se consignó mal el apellido el cual no fue en la comparecencia, no varía ni altera la forma o fondo del contrato toda vez que en la comparecencia se encuentra plasmado de manera correcta. Cabe mencionar que hay consentimiento mutuo y voluntario de ambas partes, las cuales firmaron dicho contrato.

Con relación al depósito en garantía por arrendamiento, operado en la cuenta 1161 Activo Diferido a Corto Plazo por un monto de Q.29,052.00 que no fue incluida en las cláusulas del presente contrato.

Con relación a ese depósito no se hace mención toda vez que la acción de depósito en garantía se realizó en el primer Contrato celebrado en el año 2003, el cual fue suscrito en Escritura Pública realizado en papel sellado especial para



protocolo, autorizado por Notario, en el cual se realizó dicho depósito de esa forma, como lo establece en su Cláusula Tercera que el depósito será aplicado por la parte arrendadora para el pago de cualquier saldo pendiente en los servicios del inmueble al momento de la desocupación del mismo, esto quiere decir que hasta el día de hoy no se ha terminado el contrato con la misma arrendante.

Desde el punto de vista legal en el Contrato Administrativo 1-2018 debe reflejar únicamente las transacciones efectuadas en el periodo de vigencia del contrato que de conformidad con la cláusula cuarta literal b) el plazo del mismo se contabilizara del periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, cabe mencionar que existe la libertad de redacción para la elaboración de contratos, ya que dicho depósito se refleja en el balance general, ya que la figura del depósito no existe como tal en la actual Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República.

Derivado de lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente que el hallazgo no sea imputado a mi persona y por lo tanto sea desvanecido.”

En Oficio número IGC-OF-AJ-021-2019 de fecha 25 de abril de 2019, la Licenciada Ana Sofía Amézquita Escobar, Asesor Jurídico, manifiesta:

“DESVANECIMIENTO:

En relación a lo manifestado según su criterio en la condición, se indica lo siguiente:

a) En la cláusula primera la base legal invocada para suscribir el contrato no especifica el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado en que se fundamenta.

El contrato administrativo 1-2018 en su cláusula primera de la base legal indica que la totalidad del mismo se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), por lo que es importante resaltar que toda la base legal del contrato se sustenta en la Ley de Contrataciones, si bien no se especifica el artículo, se debe considerar que todo el contrato tiene como base legal la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez como se mencionó en el mismo que la negociación quedó plasmada en el acto administrativo del contrato y se fundamenta en dicha ley, por lo que el fondo del contrato no varía si se cita o no el artículo específico de la ley, toda vez que todo el contrato tiene como base la Ley de Contrataciones del Estado. Además, de conformidad con el Código de Notariado no existe ninguna prohibición que limite la libertad de redacción, siempre que no se cambie el fondo del contrato. Por lo tanto hago de su



conocimiento que no hay ninguna deficiencia en la elaboración del contrato ya mencionado.

b) No se consignó en las cláusulas el monto del contrato.

El contrato administrativo 1-2018 en su cláusula Cuarta en las literales a) y b) establece que el valor de la renta mensual será de cuarenta y tres mil doscientos quetzales exactos (Q.43,200.00) y que el plazo del mismo es de doce (12) meses, razón por la cual no es fundamental plasmar el monto total del mismo, toda vez que se puede hacer con una simple multiplicación de la renta mensual por el número de meses; y, de conformidad con el Código de Notariado, Decreto Número 314 del Congreso de la República de Guatemala, no existe ninguna prohibición que limite la libertad de redacción, siempre que no se cambie el fondo del contrato. Por lo tanto, le informo que dentro del contrato si se consignó monto.

c) El nombre de la persona que consignó en el área de firma fue de María Laura Gambo Aparicio de Núñez, el cual no coincide con el nombre consignado en las cláusulas del contrato, siendo el correcto "María Laura Gamboa Aparicio de Núñez". Así mismo se determinó que existe un depósito en garantía por arrendamiento, operado en la Cuenta 1161 Activo Diferidos a Corto Plazo por un monto de Q.29,052.00 que no fue incluida en las Cláusulas de dicho contrato.

El Código de Notariado Decreto 314 del Congreso de la República, establece en su Artículo 29, establece Los instrumentos públicos contendrán:

1. El número de orden, lugar, día, mes y año del otorgamiento;
2. Los nombres, apellidos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión ocupación u oficio y domicilio de los otorgantes;
3. La fe de conocimiento de las personas que intervienen en el instrumento, y dé que los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles;
4. La identificación de los otorgantes cuando no los conociere el notario, por medio de la cédula de vecindad o el pasaporte, o por dos testigos conocidos por el Notario, o por ambos medios cuando así lo estimare conveniente;
5. Razon de haber tenido a la vista los documentos fehacientes que acrediten la representación legal de los comparecientes en nombre de otro, describiendolos e indicando lugar, fecha y funcionario o Notario que los autoriza. Hara constar que dicke representación es suficiente conforme a la ley y a su juicio, para el acta o contrato.



6. La intervención de un intérprete nombrado por la parte que ignore el idioma español, el cual de ser posible, deberá ser traductor jurado. Si el intérprete no supiere o no puede firmar, lo hará él un testigo;
7. La relación fiel, concisa y clara del acto o contrato;
8. La fe de haber tenido a la vista los títulos y comprobantes que corresponda, según la naturaleza del acto o contrato;
9. La transcripción de las actuaciones ordenadas por la ley o que a juicio del Notario, sean pertinentes, cuando el acto o contrato haya sido precedido de autorización u orden judicial o proceda de diligencias judiciales o administrativas;
10. La fe de haber leído el instrumento a los interesados y su ratificación y aceptación;
11. La advertencia a los otorgantes de los efectos legales del acto o contrato y de que deben presentar el testimonio a los registros respectivos; y
12. Las firmas de los otorgantes y de las demás personas que intervengan y la del Notario, precedida de las palabras: “Ante mí”. Si el otorgante no supiere o no pudiere firmar, pondrá la impresión digital de su dedo pulgar derecho y en su defecto, otro que especificará el Notario, firmando por él un testigo, y si fueren varios los otorgantes que no supieren o no pudieren firmar, lo hará un testigo, por cada parte o grupo que represente un mismo derecho. Cuando el propio Notario fuere el otorgante pondrá antes de firmar, la expresión: “Por mí y ante mí”.

Podemos observar en el artículo mencionado anteriormente en el numeral 2 menciona la identificación de los otorgantes el cual se identificará con el documento personal de identificación en el instrumento público a cada otorgante; y en el numeral 12 menciona la firma de los otorgantes, el cual en ningún momento establece la obligación de identificar por su nombre a ninguno de los otorgantes al momento de firmar, por lo que el Código de notariado Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala, no establece ninguna prohibición para la libertad de redacción de los instrumentos públicos, media vez se haya hecho en la comparecencia del contrato administrativo 1-2018, ya que si se consignó de manera correcta el nombre de la representante legal de la entidad Agropecuaria Watzaval, Sociedad Anónima, ya que por un error mecanográfico se consignó mal el apellido el cual no fue en la comparecencia, no varía ni altera la forma o fondo del contrato toda vez que en la comparecencia se encuentra plasmado de manera correcta. Cabe mencionar que hay consentimiento mutuo y voluntario de ambas partes, las cuales firmaron dicho contrato.



Con relación al depósito en garantía por arrendamiento, operado en la cuenta 1161 Activo Diferido a Corto Plazo por un monto de Q.29,052.00 que no fue incluida en las cláusulas del presente contrato.

Con relación a ese depósito no se hace mención toda vez que la acción de depósito en garantía se realizó en el primer Contrato celebrado en el año 2003, el cual fue suscrito en Escritura Pública realizado en papel sellado especial para protocolo, autorizado por Notario, en el cual se realizó dicho depósito de esa forma, como lo establece en su Cláusula Tercera que el depósito será aplicado por la parte arrendadora para el pago de cualquier saldo pendiente en los servicios del inmueble al momento de la desocupación del mismo, esto quiere decir que hasta el día de hoy no se ha terminado el contrato con la misma arrendante.

Desde el punto de vista legal en el Contrato Administrativo 1-2018 debe reflejar únicamente las transacciones efectuadas en el periodo de vigencia del contrato que de conformidad con la cláusula cuarta literal b) el plazo del mismo se contabilizara del periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, cabe mencionar que existe la libertad de redacción para la elaboración de contratos, ya que dicho depósito se refleja en el balance general, ya que la figura del depósito no existe como tal en la actual Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República.

Derivado de lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente que el hallazgo no sea imputado a mi persona y por lo tanto sea desvanecido.”

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2019, la señora Marlen Frinée Florian Salguero de Véliz, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo y Financiero en funciones, por el período del 01/01/2018 al 01/04/2018, manifiesta:

Desvanecimiento:

En relación al presente posible hallazgo y lo manifestado según su criterio en la condición, se indica lo siguiente:

a) En la cláusula primera la base legal invocada para suscribir el contrato no especifica el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado en que se fundamenta. Al respecto me permito indicar que la redacción y elaboración de los contratos administrativos en la Inspección General de Cooperativas está bajo la responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica. A dicha Unidad le corresponde el invocar la base legal en la que se fundamentan los contratos que se suscriben. En cuanto a que no se invocó el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado en el cual se fundamenta dicho contrato, en dicha ley no se indica que se deben



de referir los artículos específicos para cada situación, sino que se elaboran de manera general, invocando la Ley en la cual se fundamenta la contratación. Así mismo dicha contratación corresponde a un contrato administrativo y la elaboración, consignación y criterio de la información a consignar en dicho documento es de la persona que elabora el contrato, para lo cual se tiene la libertad de redacción, por no existir un documento que indique que se deben de referir específicamente los artículos en los contratos. Así mismo puede resultar contraproducente colocar artículo por artículo, en virtud de que pueda darse una situación especial y no se ha invocado un artículo en particular lo cual podría repercutir al momento de hacer efectiva alguna situación que se presentare, por lo tanto, se consigna la base legal en general en la cual se fundamenta la contratación, para este caso la Ley de Contrataciones del Estado.

b) No se consignó en las clausulas el monto del contrato. En cuanto a ésta literal manifiesto que dentro del contrato se consignó la renta mensual, como lo puede observar en el texto del instrumento específicamente CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES: La cual literalmente dice: “El presente contrato se regirá por las condiciones siguientes: a) VALOR DE LA RENTA: La renta mensual será de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.43,200.00). b) PLAZO: El plazo del presente contrato será por un período de 12 meses.” La Unidad de Asesoría Jurídica en el texto del instrumento consigno la mensualidad y el plazo de 12 meses, por lo que se infiere según esa Unidad el valor del contrato.

Es importante mencionar que la redacción o elaboración de los contratos está bajo la responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica de INGECOP y no de la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero.

c) El nombre de la persona que consignó en el área de firma fue de María Laura Gambo Aparicio de Núñez, el cual no coincide con el nombre consignado en las cláusulas del contrato, siendo el correcto “María Laura Gamboa Aparicio de Núñez”. Así mismo se determinó que existe un depósito en garantía por arrendamiento, operado en la Cuenta 1161 Activo Diferidos a Corto Plazo por un monto de Q.29,052.00 que no fue incluida en las Cláusulas de dicho contrato. Al respecto manifiesto que el nombre al final del contrato se consigna para identificar donde tiene que firmar la parte arrendadora, esto es de carácter referencial y no afecta ni forma parte del cuerpo del contrato y condiciones establecidas en el mismo. La validez del contrato y la calidad con la que los comparecientes lo suscriben están consignadas en la parte introductoria del contrato. La Institución no tuvo ningún problema ni menoscabo en el cumplimiento de las condiciones pactadas en el cuerpo del contrato que es lo principal dentro de este tipo de documento en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Con respecto a que indica que existe un depósito en garantía por arrendamiento,



operado en la Cuenta 1161 Activos Diferidos a Corto Plazo por un monto de Q.29,052.00, que no fue incluido en las Clausulas de dicho contrato. Reitero que la redacción y elaboración de los contratos en la institución corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica. Sin embargo, sírvase encontrar ...fotocopia del primer contrato celebrado en el año 2003, documento que soporta el registro contable reflejado en el Balance General. Es importante mencionar que no se ha cambiado de inmueble desde el año 2003, siendo el mismo proveedor, por lo que la condición inicial de la garantía consignada en esa ocasión está vigente.

En base a los argumentos mencionados anteriormente y fundamentados, solicito que la condición del posible hallazgo no sea imputado a mi persona y por lo tanto sea desvanecido.

...Fotocopia del primer contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa la INGECOP de Oficinas Centrales y el contrato 1-2018.

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para la Inspector General de Cooperativas, Licenciada Ligia Margarita Castañeda Díaz, en virtud de los comentarios vertidos no desvanecen el presente hallazgo, porque indica en sus comentarios que delegó la suscripción del contrato, sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 48, Aprobación del contrato, indica que el contrato, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 Autoridades competentes de esta Ley, numeral 5, que establece para las entidades descentralizadas al gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), en calidad de autoridad administrativa superior. Asimismo la Ley General de Cooperativas, establece como autoridad superior al Inspector General de Cooperativas, por ende es a quien corresponde la aprobación del contrato, el cual se realizó por medio del Acuerdo Número IGC-001-2018 que aprueba el contrato en mención.

Se confirma el hallazgo para la Asesor Jurídico, Licenciada Ana Sofía Amézquita Escobar y la señora Marlen Frinée Florían Salguero de Véliz, quien fungió como Jefe del Departamento Administrativo y Financiero en Funciones, por el período comprendido del 01 de enero al 04 de abril de 2018, en virtud de los comentarios presentados no desvanecen el presente hallazgo, debido a que los contratos de arrendamiento deben de contener el artículo específico de la Ley en que se fundamenta para suscribir el contrato, en virtud de que el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, se encuentran establecidas las modalidades específicas de adquisición pública, en ese sentido en dichos contratos debe incluirse el Artículo 43 Modalidades específicas, literal e) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.



En relación a lo indicado por las responsables que si se consignó el monto del contrato, porque en el contrato se establece que el valor de la renta mensual será de cuarenta y tres mil doscientos quetzales exactos (Q.43,200.00) y que el plazo del mismo es de doce (12) meses, razón por la cual no es fundamental plasmar el monto total del mismo, toda vez que se puede hacer con una simple multiplicación de la renta mensual por el número de meses; y, de conformidad con el Código de Notariado, Decreto Número 314 del Congreso de la República de Guatemala. Sin embargo, el Reglamento de la Ley específica que regula el contrato de arrendamiento: Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones y sus reformas, en el Artículo 2 Definiciones, establece: “ARTÍCULO 2. Definiciones. Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, se entiende por: ...”h. Monto o Valor Total de la Negociación: Es el valor de contratación...con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido”.

Por lo que de conformidad con lo establecido tanto en la Ley de Contrataciones del Estado como en su Reglamento, debe incluirse el artículo específico en que se fundamenta la contratación y el monto.

En relación a la deficiencia consignada en la literal c) de la Condición, no obstante indicar que el Depósito de Garantía, se encuentra respaldado con escritura pública; se debió incluir una cláusula en el contrato administrativo de arrendamiento, que fue suscrito al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado; en donde se hiciera referencia de la garantía, así como las condiciones para hacerla efectiva por parte del propietario del inmueble o por la Inspección General de Cooperativas; como la forma de recuperar estos recursos en caso de no utilizarla. Asimismo, la escritura pública a la que hace mención las responsables, en el momento de la revisión por parte del equipo de auditoría, no formaba parte del expediente administrativo del contrato de arrendamiento.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INSPECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS	LIGIA MARGARITA CASTAÑEDA DIAZ	92.57
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN FUNCIONES	MARLEN FRINEE FLORIAN SALGUERO DE VELIZ	92.57
ASESOR JURIDICO	ANA SOFIA AMEZQUITA ESCOBAR	92.57
Total		Q. 277.71



Hallazgo No. 2

Aplicación incorrecta de renglón presupuestario

Condición

En la Inspección General de Cooperativas, Programa 11 Servicios de Fiscalización a Cooperativas, de acuerdo a muestra de auditoría, se estableció que se contrataron servicios profesionales jurídicos y de auditoría con cargo al Renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, sin embargo, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, este tipo de servicio profesional temporal, por ser específicos, debieron clasificarse respectivamente con cargo al renglón 183 Servicios Jurídicos y renglón 184 Servicios económicos, contables y de auditoría. Dichos contratos se describen a continuación:

CUR	Fecha	Valor CUR (Q.)	Contrato Administrativo de Servicios Profesionales	Valor Contrato (Q.)	Principales Actividades de Acuerdo a Contrato
990 1125	03/10/2018 06/11/2018	5,000.00 5,000.00	26-2018 de fecha 16/08/2018 Plazo: del 16/08/2018 al 30/11/2018	17,500.00	Realizar actividades de fiscalización a las cooperativas a nivel nacional; Proporcionar asesoría contable, administrativa, legal, fiscal y financiera a las cooperativas; Elaborar los papeles de trabajo respectivos en cada actividad que le sea asignada, Informar a la jefatura del departamento de fiscalización las deficiencias e irregularidades, así como infracciones comprobadas en las cooperativas.
127 128 239	16/03/2018 16/03/2018 27/04/2018	12,000.00 24,000.00 24,000.00	03-2018 de fecha 23/01/2018 Plazo: del 23/01/2018 al 31/03/2018	60,000.00	Emitir opiniones legales respecto a documentos relacionados con temas en materia legal administrativa, laboral Brindar asesoría legal para la elaboración y adecuación para los instrumentos de gestión, Brindar asesoría legal en la elaboración de proyectos de documentos e informes legales

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13. Naturaleza y Destino de los Egresos, establece: "Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado,



expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren...”

El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 11. Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: “... Para la correcta y uniforme planificación, formulación, presentación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, liquidación y rendición de cuentas de los presupuestos de cada periodo fiscal, son de uso obligatorio los manuales siguientes: a) De Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala...”

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificación por Objeto del Gasto. Subgrupo 18, Servicios Técnicos y Profesionales, renglón 183 Servicios Jurídicos establece: “Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico”. Renglón 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, indica: “Comprende retribuciones por servicios técnicos o profesionales de carácter económico, financiero, contable y de auditoría”.

Causa

El Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero en Funciones y el Jefe de la Sección de Presupuesto no realizaron la programación presupuestaria correctamente en la asignación del renglón, conforme a la naturaleza del mismo.

Efecto

La ejecución presupuestaria de la institución no refleja saldos correctos, esto limita la disponibilidad en el renglón 029.

Recomendación

La Inspector General de Cooperativas, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero y al Jefe de la Sección de Presupuesto, a efecto que al realizar la programación y ejecución presupuestaria, los gastos se clasifiquen según el Manual de Clasificación Presupuestaria, de acuerdo a la naturaleza los servicios técnicos o profesionales a contratar.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2019 la señora Marlen Frinée Florian Salguero de Véliz, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero en Funciones, en el período del 01/01/2018 al 02/04/2018, manifiesta:

Desvanecimiento:



"Con respecto a este posible hallazgo, manifiesto que en la condición hace mención al contrato No. 26-2018 de fecha No. 26-2018 de fecha 16/08/2018, el cual no es imputable a mi persona en virtud de que para dicha fecha no fungía como jefe del Departamento Administrativo y Financiero en funciones.

En cuanto al contrato No. 03-2018 de fecha 23-01-2018, se afectó presupuestariamente el Renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, está bien aplicado derivado a que corresponde a una contratación por servicios profesionales temporales, por persona sin relación de dependencia, asignado al servicio de la Dirección superior de la Institución, tal como lo indica el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, basados también en la Circular Conjunta Del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, como se estipula en el contrato No. 03-2018. El contratista Carlos Doménico Albán López, desde su inicio de relación profesional dispuso de enseres de la entidad brindados por las diferentes unidades y secciones de la INGE COP, Se le asigno vehículo para asistir a audiencias, se le dieron pruebas y documentación relacionada a diferentes casos de empleados y exempleados de la Institución ante los órganos jurisdiccionales, por lo que el renglón 029 está bien asignado a la calidad del servicio que presta.

A diferencia del grupo 18 Servicios técnicos y profesionales, consultorías y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorias, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas, deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Por lo que reitero la contratación del profesional y afectación presupuestaria está bien aplicado. Razón por la cual solicito que el posible hallazgo sea desvanecido.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2019 el señor Sergio Roberto Soto Jilela, Jeje del Departamento Administrativo y Financiero, por el período del 02/04/2018 al 31/12/2018, manifiesta:

Desvanecimiento

"En relación al presente posible hallazgo y lo manifestado según su criterio en la condición, se indica lo siguiente:

En la Condición hace mención al Contrato No. 03-2018 de fecha 23/01/2018, el cual no es imputable a mi persona en virtud de que para dicha fecha, no fungía como Jefe del Departamento Administrativo Financiero al momento de su suscripción, sino que inicié labores hasta el 02 de abril de 2018.



Sin embargo, hago de su conocimiento que lo que indica en la Condición es incorrecto ya que las contrataciones realizadas bajo el Renglón presupuestario 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, mediante el Contrato No. 03-2018 y el No. 26-2018, dicho renglón si está bien aplicado, derivado a que corresponden a contrataciones por servicios profesionales temporales, por persona sin relación de dependencia, asignada al servicio de la Inspectoría General de Cooperativas y a quien se le dotó de enseres y equipo para la realización de sus actividades durante un período menor a un ejercicio fiscal, tal como lo indica el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala invocado por ustedes en el Criterio.

La aplicación del renglón 183 Servicios Jurídicos y el renglón 184 Servicios económicos, contables y de auditoría, objeto del presente hallazgo no aplica para la contratación indicada en la Condición por no comprender gastos en concepto de honorarios por servicios profesionales relacionados con estudios e investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, etc. tal como lo indica el concepto del Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, ni corresponde a una contratación para la presentación de un producto específico para un período definido.

Además la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 “OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL” considerando lo indicado en el apartado II, numerales 2. “...deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivos de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados...”, 4. “...que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades...”, 10. “...pueden contratarse personas individuales para la realización de servicios específicos de naturaleza técnica y profesional...”, 12. “...no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante...” y 13. “...rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final...”.

Por lo que reitero que el Renglón 029 está bien aplicado en la contratación realizada por medio del Contrato No. 03-2018 y 26-2018, por tratarse de servicios profesionales temporales asignados a una unidad ejecutora (INGECOP) y que se dotó de enseres y equipo para la realización de sus actividades. En el caso del contrato 26-2018, este no estipula que deba de realizar auditoría alguna, sino que



a realizar diversas actividades de fiscalización lo cual difiere enormemente de lo que conceptualmente es una auditoría. Dicha contratación no se realizó para llevar cabo auditorías específicas por lo que no aplica el renglón 183.

Por lo anteriormente manifestado y bien fundamentado, solicito que el presente hallazgo sea desvanecido”.

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2019, el señor Melvin Estuardo González Sarceño, Jefe de la Sección de Presupuesto, por el período del 01/02/2018 al 31/12/2018, manifiesta:

Desvanecimiento

"Antes de afectar todo tipo de gasto al presupuesto institucional, se verifica el Manual de Clasificaciones Presupuestarias y otras normativas que sean aplicables a la orientación del gasto.

El criterio utilizado para la afectación del gasto de contratación de Servicios Técnicos y Profesionales, se basa en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el cual describe en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal "...que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades...".

También se verifico la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" considerando lo indicado en el apartado II, numerales 2. "...deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivos de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados...", 4. "...que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades...", 10. "...pueden contratarse personas individuales para la realización de servicios y/o estudios específicos de naturaleza técnica y profesional...", 12. "...no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante..." y 13. "...rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final...".

En base a lo anterior, se forman los criterios específicos utilizados para afectar el gasto de contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", siendo los siguientes:

La institución otorga los enseres y equipos al contratista para el desempeño de



actividades

Para su contratación se generan términos de referencia. El numeral 10 de la normativa en la circular conjunta, indica que puede contratarse personal para realizar servicios y/o estudios específicos de naturaleza técnica y profesional

Los contratistas no están sujetos a jornada u horarios

Los contratistas rinden informes periódicos y un informe final al terminar el plazo de contratación

Verificando los criterios específicos, se concluye que los requisitos establecidos para las contrataciones encajan dentro del ámbito del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por lo tanto solicito el desvanecimiento del hallazgo indicado".

En oficio sin número, de fecha 22 de abril de 2019, el señor Alexander Antonio Hernández García, Jefe de la Sección de Presupuesto, por el período del 01/01/2018 al 31/01/2018, manifiesta:

"Mi periodo de labores en la Inspección General de Cooperativas fue del once de junio del dos mil siete al treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, y la fecha efectiva del cese de la relación laboral es a partir del día uno de febrero del año dos mil dieciocho, según Acuerdo número IGC-017-2018, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, emitido por el Inspector General de Cooperativas.

Según constancia de vacaciones No. URH-107-2017, la Inspección General de Cooperativas-, resuelve autorizarme descanso de vacaciones correspondiente al periodo 2017, según observaciones: se me informa de las vacaciones completas del periodo 2017 y de las vacaciones pendientes del periodo 2016 las cuales debo de tomar del 03/01/2018 al 30/01/2018, indicándome que debo reincorporarme a mis labores el 16/03/2018.

Con fecha 14 de diciembre de 2017, solicite a la Unidad de Recursos humano según oficio sin número y haciendo referencia a la Constancia de Vacacione No. URH-107-2017 tomar solamente los días asignados del 3/01/2018 al 30/01/2018 para poder elaborar la Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2017.

Por esta razón y tomando en consideración los días de vacaciones según los documentos anotados anteriormente los cuales adjunto a este oficio, no estuve presente en la fecha que indica el informe de Auditoría en los cuales fueron elaborados los contratos, por lo cual no pude asignar y menos autorizar ningún renglón presupuestario, de igual forma cabe mencionar que cuando regrese de vacaciones el 31 de enero del 2018, fui notificado del despido, terminando así la relación laboral con la Inspección General de Cooperativas



Por lo que solicito que esta información sea examinada para el desvanecimiento del hallazgo".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a Sergio Roberto Sotoj Vilela, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero por el período del 02/04/2018 al 31/12/2018 y Melvin Estuardo González Sarceño, Jefe de la Sección de Presupuesto por el período del 01/02/2018 al 31/12/2018, porque en sus comentarios y pruebas presentadas no son suficientes para desvanecerlos, por lo siguiente:

Manifiestan en sus comentarios, que el renglón 029 está bien aplicado porque son contrataciones por servicios profesionales temporales que no tiene ninguna relación de dependencia, que el servicio profesional contratado no corresponde al concepto del Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, ni corresponde a una contratación para la presentación de un producto específico para un período definido. Que en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal, indica que deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivos de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados; que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de servicios específicos de naturaleza técnica y profesional. Que el contrato que no estipula que deba de realizar auditoría alguna, sino realizar diversas actividades de fiscalización lo cual difiere enormemente de lo que conceptualmente es una auditoría.

Sin embargo, los términos de referencia indicados, establecen entre sus objetivos en el de proveer apoyo técnico a los inspectores de auditorías para agilizar el trabajo de campo; y el contrato indica: elaborar papeles de trabajo respectivos en cada actividad que le sea asignada, observando dejar evidencia de sus pruebas realizadas como sustentación de las observaciones consignadas en cada informe; por lo que el objetivo de la contratación y actividades se enmarcan que el servicio profesional contratado tiene el carácter de auditoría. Además, dicho términos de referencia indican que se debe entregar un producto: informes de fiscalización de las cooperativas de acuerdo a nombramientos emitidos de la Jefatura de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas no presentó evidencia que se hayan dotados de enseres y/o equipos para la realización de servicios específicos de naturaleza técnica y profesional.

Se desvanece el hallazgo para Marlen Frinée Florian Salguero de Véliz, quien fungio como Jefe del Departamento Administrativo y Financiero en funciones, por



el período del 01/01/2018 al 02/04/2018 y Alexander Antonio Hernández García, quien fungió como Jefe de la Sección de Presupuesto, por el período del 01/01/2018 al 31/01/2018, porque las disponibilidades para contratación y compromiso para el contrato No. 26-2018 fueron realizadas en el período en que no estuvieron en el cargo

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO	MELVIN ESTUARDO GONZALEZ SARCEÑO	412.25
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	SERGIO ROBERTO SOTOJ VILELA	996.75
Total		Q. 1,409.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la legislación vigente (facturas vencidas como soporte de pago)

Condición

En la Inspección General de Cooperativas, Programa 11 Servicios de Fiscalización a Cooperativas, Renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales, se estableció que las facturas que respaldan el pago de la mensualidad correspondiente a los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre de 2,018, se encuentran vencidas de acuerdo a lo establecido en Reglamento del Impuesto del Valor Agregado, la Resolución de autorización de SAT impresa es: 2017-5-418-3411 de fecha 02-06-2017, con vencimiento el 01 de junio de 2018, sin embargo las facturas se emitieron posterior a la fecha de su vencimiento, siendo las que se detallan a continuación:

No.	No. CUR	FECHA DE CUR	PROVEEDOR	FACTURA			VALOR (Q.)
				SERIE	NUMERO	FECHA	
1	525	19/07/2018	EDIFICIO DON GAMA	A	17	11/06/2018	10,500.00
2	961	28/09/2018	EDIFICIO DON GAMA	A	19	20/09/2018	10,500.00
3	1,016	05/10/2018	EDIFICIO DON GAMA	A	20	28/09/2018	10,500.00
4	1,151	07/11/2018	EDIFICIO DON GAMA	A	21	29/10/2018	10,500.00
TOTAL							42,000.00

Criterio



El Decreto Número 27-92, del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 29, Documentos obligatorios, establece: “Los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes o por medio electrónico, para entregar al adquirente y, a su vez es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos:” “...b) Facturas de Pequeño Contribuyente, para el caso de los contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente establecido en esta Ley.” Artículo 30, establece: “De las especificaciones y características de los documentos obligatorios. Las especificaciones y características de los documentos obligatorios a que se refiere el artículo anterior, se establecerán en el reglamento de esta ley. Dichos documentos deberán ser autorizados previamente por la Dirección, que llevará un registro y control computarizado de los mismos.”

El Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 29. Documentos por ventas o servicios, establece: “...Los documentos que se autoricen para emitirse en papel tendrán dos años como plazo de vigencia contados a partir de la fecha de la resolución de autorización. En el caso de la autorización de primeros documentos, el plazo de vigencia será de un año, computado de la misma forma...”

Causa

El Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, el Auxiliar de Contabilidad, la Jefa de la Sección de Compras y Suministros, y la Secretaria de la Sección de Compras y Suministros, realizaron actividades de visado de documentos de respaldo, sin percatarse del vencimiento de las facturas. El Jefe Regional trasladó al Departamento Administrativo y Financiero las facturas para el trámite de pago de arrendamiento sin observar el vencimiento de las facturas.

Efecto

Respaldo de ejecución presupuestaria y operaciones contables con documentos que no cumplen con los requisitos legales.

Recomendación

La Inspector General de Cooperativas, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero y este a su vez al Auxiliar de Contabilidad, a la Jefa de la Sección de Compras y Suministros y Secretaria de la Sección de Compras y Suministros, para que al momento de visar los documentos de soporte de los gastos efectuados, se verifique que los documentos cumplan con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Asimismo la Inspector General de Cooperativas debe girar instrucciones al Jefe Regional, a efecto que previo a trasladar facturas para trámite de pago al Departamento Administrativo y Financiero, vele por el cumplimiento de requisitos legales que regula dichas facturas.



Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha de fecha 25 de abril de 2019, el Licenciado Sergio Roberto Sotoj Vilela, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, manifiesta:

“Desvanecimiento:

...según lo indicado en el Criterio, esta Jefatura dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92 debido a que el contribuyente o emisor entregó al adquirente el documento legalmente autorizado por el ente rector de dicha Ley. Asimismo, se dio cumplimiento al Artículo 30 mencionado en el Criterio ya que el documento recibido fue debidamente autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, ente rector del tema que nos ocupa.

Además, de ellos, según lo estipulado en el artículo 29 de la Ley ya citada, la responsabilidad de tener las facturas de acuerdo a lo que establece la SAT y la ley del Impuesto al Valor Agregado, es la persona que emite la factura (el contribuyente), por lo que quien incumple este artículo es el emisor de la factura, y a su vez es obligación del adquirente exigir y retirar las facturas como lo establece el artículo mencionado inciso a y b.

La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- es la única entidad con potestad y obligación de velar porque los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias.

Por lo que sí se cumplió oportunamente con lo que la ley establece, ya que como adquirentes se solicitó los documentos de respaldo (factura), ya que la obligación del adquirente según la base citada es la de exigir el documento de respaldo.

Cabe mencionar que los documentos objeto del posible hallazgo han pagado los impuestos que corresponden, están operados en los registros del IVA, están debidamente contabilizados, se ha cumplido con las normas que corresponden, etc.

Por lo anteriormente expuesto y bien fundamentado, solicito que el presente posible hallazgo sea desvanecido en virtud de que se cumplió con lo indicado en la base legal que fundamenta el Criterio. Además, porque la función del adquirente es únicamente la de exigir el documento de respaldo.”

En Nota sin número de fecha de fecha 25 de abril de 2019, el Licenciado Edwin Roderico Morales Tezo, Jefe Regional, manifiesta:



“RESPUESTA

1. Que efectivamente como se menciona en los últimos renglones del párrafo de Causa, en su primera parte: Las facturas por concepto de arrendamiento de la sede regional de Quetzaltenango eran recibidas del proveedor “Edificio Gama”, por la Secretaria Administrativa de esta Regional, quien de inmediato procedía elaborar oficio firmado por la Jefatura para su envío al Departamento Administrativo y Financiero ubicado en oficinas centrales Guatemala. No así en la segunda parte específicamente en la expresión de: “Sin observar el vencimiento de las facturas”; por las siguientes razones:

2. Debido al monto del arrendamiento(Q. 10,500.00) estas facturas no se pagaban con Fondo Rotativo asignado a la regional, por lo que la Jefatura en su momento únicamente realizó el traslado al Departamento Financiero en Guatemala para la emisión de cheque por medio del trámite normal de pago en el Sistema de Contabilidad Integrada “Sicoin”

3. NO ES ATRIBUCION DE LA JEFATURA REGIONAL ESPECIFICAMENTE DE MI PERSONA, REALIZAR PROCESOS CONTABLES O DE VERIFICACION FISCAL.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a los procedimientos técnicos y administrativos con que se operan las gestiones contables estaba fuera de mis atribuciones lo mencionado en el Hallazgo.

Habiendo expuesto la aclaración anterior, reitero que EN NINGUN MOMENTO DE LA GESTION CONTABLE INTERVIENE MI PERSONA Y QUE NO ERA NI ES MI ATRIBUCION.”

POR LO QUE ATENTAMENTE SOLICITO

Que se dé por recibida la presente para su análisis.

Que luego del análisis de mi respuesta y del proceso administrativo que conlleve esta gestión.

SE ME DESLIGUE DEL HALLAZGO IDENTIFICADO POR LA COMISION DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL.Y SE DESVANEZCA EN SU TOTALIDAD CON RELACION A MI PERSONA.

Cita de leyes



Artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Copia de funciones y atribuciones

En Oficio No. IGC-DAF-36-2019 de fecha 25 de abril de 2019, la señora María Magdalena Flores (S.O.A.) de Manzo, Jefa de la Sección de Compras y Suministros manifiesta:

“DESVANECEMIENTO:

*ARTICULO 29. Documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes, o por medio electrónico, para entregar al adquiriente, y, a su vez, es obligación del adquiriente exigir y retirar los siguientes documentos:

a) Facturas por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas;

b) Facturas de pequeño contribuyente, para el caso de los contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente establecido en esta Ley;

ARTICULO 30.* De las especificaciones y características de los documentos obligatorios. Las especificaciones y características de los documentos obligatorios a que se refiere el artículo anterior, se establecerán en el reglamento de esta ley. Dichos documentos deberán ser autorizados previamente por la Dirección, que llevará un registro y control computarizado de los mismos.

Como se puede observar en el artículo 29 del Decreto Numero 27-92, la responsabilidad de tener las facturas de acuerdo a lo que establece la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y la ley del Impuesto al Valor Agregado, es la persona que emite la factura (El contribuyente), por lo que el que incumple este artículo es el emisor de la factura, y, a su vez es Obligación del adquiriente exigir y retirar, las facturas como lo establece el artículo mencionado inciso a y b.

Estableciendo que sí se cumplió oportunamente con lo que la ley establece, ya que como adquirientes se solicitó los documentos de respaldo, (facturas), ya que (el adquiriente) la única obligación es de exigir el documento de respaldo. Dando cumplimiento al “Criterio” establecido en el presente hallazgo.

Además la Superintendencia de Administración Tributaria es la única con potestad y obligación de velar porque los contribuyentes cumplan con sus obligaciones



tributarias, como lo establece su ley orgánica Decreto 1-98 Del Congreso de la República de Guatemala, artículo No. 3 inciso “h”, descritos a continuación.

ARTICULO 3.* Objeto y funciones de la SAT. Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes:

h) Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Por lo anteriormente expuesto solicito tengan a bien concederme el desvanecimiento del hallazgo No. 3 Incumplimiento a la legislación vigente (facturas vencidas como soporte de pago), por considerar que el emisor de las facturas es el que incumplió la legislación vigente.”

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2019, la señora Luz Efigenia Morales Chinchilla, Secretaria de la Sección de Compras y Suministros, manifiesta:

“DESVANECEMIENTO:

*ARTICULO 29. Documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes, o por medio electrónico, para entregar al adquiriente, y, a su vez, es obligación del adquiriente exigir y retirar los siguientes documentos:

a) Facturas por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas;

b) Facturas de pequeño contribuyente, para el caso de los contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente establecido en esta Ley;

ARTICULO 30.* De las especificaciones y características de los documentos obligatorios. Las especificaciones y características de los documentos obligatorios a que se refiere el artículo anterior, se establecerán en el reglamento de esta ley. Dichos documentos deberán ser autorizados previamente por la Dirección, que llevará un registro y control computarizado de los mismos.

Como se puede observar en el artículo 29 del Decreto Numero 27-92, la responsabilidad de tener las facturas de acuerdo a lo que establece la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y la ley del Impuesto al Valor Agregado, es la persona que emite la factura (El contribuyente), por lo que el que



incumple este artículo es el emisor de la factura, y, a su vez es Obligación del adquirente exigir y retirar, las facturas como lo establece el artículo mencionado inciso a y b.

Estableciendo que sí se cumplió oportunamente con lo que la ley establece, ya que como adquirentes se solicitó los documentos de respaldo, (facturas), ya que (el adquirente) la única obligación es de exigir el documento de respaldo. Dando cumplimiento al “Criterio” establecido en el presente hallazgo.

Además la Superintendencia de Administración Tributaria es la única con potestad y obligación de velar porque los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, como lo establece su ley orgánica Decreto 1-98 Del Congreso de la República de Guatemala, artículo No. 3 inciso “h”, descritos a continuación.

ARTICULO 3.* Objeto y funciones de la SAT. Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes:

h) Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Por lo anteriormente expuesto solicito tengan a bien concederme el desvanecimiento del hallazgo No. 3 Incumplimiento a la legislación vigente (facturas vencidas como soporte de pago), por considerar que el emisor de las facturas es el que incumplió la legislación vigente.”

En Nota sin número de fecha de fecha 22 de abril de 2019, el señor Yenser Francisco Jiménez Contreras, Auxiliar de Contabilidad, manifiesta:

“En respuesta al OFICIO No.:CGC-DAS-06-AFC-IGC-N-08-2019

*ARTICULO 29. Documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes, o por medio electrónico, para entregar al adquirente, y, a su vez, es obligación del adquirente exigir y retirar los siguientes documentos:

a) Facturas por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas;

b) Facturas de pequeño contribuyente, para el caso de los contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente establecido en esta Ley;



ARTICULO 30.* De las especificaciones y características de los documentos obligatorios. Las especificaciones y características de los documentos obligatorios a que se refiere el artículo anterior, se establecerán en el reglamento de esta ley. Dichos documentos deberán ser autorizados previamente por la Dirección, que llevará un registro y control computarizado de los mismos.

Como se puede observar en el artículo 29 del Decreto Numero 27-92, la responsabilidad de tener las facturas de acuerdo a lo que establece la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y la ley del Impuesto al Valor Agregado, es la persona que emite la factura (El contribuyente), por lo que el que incumple este artículo es el emisor de la factura, ya que tiene la obligación de emitir con caracteres legibles y permanentes, o por medio electrónico, para entregar al adquirente y, a su vez es obligación del adquirente exigir y retirar, las facturas como lo establece el artículo mencionado inciso a y b.

Estableciendo que sí se cumplió oportunamente con lo que la ley exige, como adquirentes se solicitó los documentos de respaldo, (facturas), ya que (el adquirente) la única obligación es de exigir el documento de respaldo. Dando cumplimiento al “Criterio” establecido en el presente hallazgo.

Además la Superintendencia de Administración Tributaria es la única con potestad y obligación de velar porque los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, como lo establece su ley orgánica Decreto 1-98 Del Congreso de la República de Guatemala, artículo No. 3 inciso “h”, que se citan a continuación.

ARTICULO 3.* Objeto y funciones de la SAT. Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes:

h) Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Por lo anterior expuesto solicito tengan a bien concederme el desvanecimiento del hallazgo No. 3 Incumplimiento a la legislación vigente (facturas vencidas como soporte de pago), por considerar que el emisor de las facturas es el que incumplió la legislación vigente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, Licenciado Sergio Roberto Sotoj Vilela, la Jefa de la Sección de Compras y Suministros, señora María Magdalena Flores (S.O.A.) de Manzo, Secretaria de la Sección de Compras y Suministros, señora Luz Efigenia Morales



Chinchilla, y el Auxiliar de Contabilidad, señor Yenser Francisco Jiménez Contreras, en virtud que los argumentos y documentos presentados no desvanecen el presente hallazgo, porque de conformidad a la evidencia obtenida, fueron los que firmaron y sellaron de Visado los documentos de respaldo del gasto entre estos las facturas vencidas, mismas que debieron ser rechazadas al momento de ser visadas por no llenar los requisitos de aspecto legal; que es específicamente el aspecto que en esencia se está objetando en el presente hallazgo, en virtud de haber utilizado facturas vencidas como comprobantes del gasto y soporte del Comprobante Único de Registro -CUR- y para efectos de rendición de cuentas la documentación de soporte del gasto debe estar legalmente respaldada.

Los responsables indican en sus comentarios que a la Superintendencia de Administración Tributaria le corresponde velar porque los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, como el caso de las facturas emitidas. Sin embargo, a Contraloría General de Cuentas, entre su función fiscalizadora y control gubernamental, debe velar porque los documentos de soporte de gasto cumplan con los requisitos establecidos por la legislación vigente, entre ellos los establecidos en las leyes tributarias.

Asimismo se confirma el hallazgo para el Jefe Regional, Licenciado Edwin Roderico Morales Tezo, en virtud de que los argumentos y documentos presentados no lo desvanecen, debido a que en la evidencia documental existente, consta que fue el Jefe Regional quien firmó, selló y razonó las facturas, sin observar que dichas facturas se encontraban vencidas y las envió al Departamento Administrativo y Financiero de la entidad para su trámite correspondiente, extremo que consta en los oficios con sello de recibido emitidos por dicho Jefe, lo que confirma la deficiencia detectada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	YENSER FRANCISCO JIMENEZ CONTRERAS	325.50
SECRETARIA DE LA SECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS	LUZ EFIGENIA MORALES CHINCHILLA	345.25
JEFA DE LA SECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS	MARIA MAGDALENA FLORES (S.O.A) DE MANZO	393.75
JEFE REGIONAL	EDWIN RODERICO MORALES TEZO	881.25
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	SERGIO ROBERTO SOTOJ VILELA	996.75
Total		Q. 2,942.50



Hallazgo No. 4**Cuentas por cobrar y Gastos a pagar sin reclasificar****Condición**

En la Inspección General de Cooperativas, al evaluar cuentas del Balance General, se determinó que se encuentran registros que no reúnen las características de corto plazo, detallados a continuación:

A) Cuenta: 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Subcuenta de primer grado 2: Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo: Saldo deudores por el total de Q42,928.35 originados de operaciones devengadas de ingresos por cuotas de fiscalización y que fueron acreditados en la cuenta de ingresos 5122 Tasas en los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, los que se indican en el cuadro siguiente:

No.	No. Auxiliar	Nombre	Soporte Devengado Años Anteriores Oficio No.	Año en que se Devengo	Valor Devengado	Saldos al 31/12/2018
1	6946895	COOPERATIVA AGRICOLA INTEGRAL PARRACANA	IGC-CF-010-2008	2008	56.69	56.69
2	5392381	COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL CATARINA R L	IGC-1,442-2009 IGC-2,424-2010	2009 2010	39.48 3.05	42.53
3	30504406	COOPERATIVA INTEGRAL DE CONSUMO PRIMAVERA, RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGC-CF-0523-2009	2009	15.72	15.72
4	6448054	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO FLOR DE MI TIERRA R.L	IGC-CF-070-2009	2009	3,773.32	3,773.32
5	32860218	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA "AZUCENITA DE JUNIO" RESPONSABILIDAD	IGC-CF-087-2009 IGC-2,069-2010	2009 2010	58.81 20.93	79.74
6	23429798	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA ""EL MATAZANO R.L.""	IGC-CF-101-2009	2009	25.62	25.62
7	33696365	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA K'AK'A TIKONEL SAQUITACAJ R.L.	IGC-1,147-2009	2009	372.75	372.75
8	5247918	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS VARIOS HUNAHPU R L	IGC-1,163-2009	2009	738.05	738.05
9	12082104	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE UNION PACIFICO, R.L	IGC-1,171-2009	2009	6.21	6.21
10	6920586	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA FLOR DEL VALLE XALAPAN, R.L.	IGC-1,985-2009 IGC-3254-2012	2009 2012	16.82 533.86	550.68
11	62150103	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO "MUEBLES FIESTA"	IGC-2,015-2009	2009	8.91	8.91
12	2897980K	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA UNION POLOCHIC	IGC-2,674-2009	2009	62.32	62.32
13	21087377	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA LA BLANQUITA RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGC-1,304-2010	2010	2.06	2.06
14	49106279	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA TEOGAL, RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGC-2,256-2010	2010	36.31	36.31
15	7321953	COOPERATIVA INTEGRAL DE CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL	IGC-1,418-2010 IGC-0965-2011 IGC-2,194-2012 IGC-576-2015 IGC-1,338-2015	2010, 2011, 2012 2015, 2015	77.50 300.00 300.00 300.00 300.00	1,277.50
16	7362889	"COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCCION LACTEA "UJIAPA", RESPONSABILIDAD	IGC-2,097-2010	2010	26.16	26.16
17	5329132	FEDERACION DE COOPERATIVAS	IGC-2,231-2010	2010	205.60	205.60



		PESQUERAS DEL PACIFICO R.L				
18	62760343	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA UNION CAMPESINA R. L	IGC-2,191-2010	2010	1.28	1.28
19	6660886	COOPERATIVA DE VIVIENDA INTEGRAL HABITAT PARA LA HUMANIDAD R.L	IGC-2,103-2011	2011	300.00	300.00
20	62613634	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA "LA VEGA QUIQUIBAJ" RESPONSABILIDAD	IGC-2,268-2011	2011	300.00	300.00
21	70950156	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA PLATANEROS DEL SUR,RESPONSABILIDAD	IGC-2,614-2011	2011	300.00	300.00
22	5335035	COOPERATIVA DE PESCA INTEGRAL LA EXPERIENCIA RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGC-2,615-2011	2011	300.00	300.00
23	5800218	COOPERATIVA INTEGRAL DE RODUCCION ARTESANAL "NAHUALJA" R.L.	IGC-2,848-2011 IGC-1,439-2013	2011 2013	300.00 300.00	600.00
24	30807425	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA "DOS CEIBAS" R. L.	IGC-2,228-2011	2011	300.00	300.00
25	4247108	COOPERATIVA AGRICOLA INTEGRAL FLOR DEL CAFE TANCHI R.L.	IGC-2,758-2010	2010	64.12	64.12
26	6946844	COOPERATIVA DE PRODUCCION DE ARTESANIA INTEGRAL SANTA CLARA R.L.	IGC-0210-2012	2012	300.00	600.00
27	11905999	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA 6 DE AGOSTO R.L.	IGC-0236-2012	2012	300.00	300.00
28	71682589	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO CUATRO VIENTOS RESPONSABILIDAD	IGC-0270-2012	2012	300.00	300.00
29	21095701	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA LA ESPERANZA-EL TRIUNFO RESPONSABILIDAD	IGC-1,512-2012	2012	300.00	300.00
30	6434592	COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL SANTA CATALINA 19-3-83 R.L	IGC-2,332-2012	2012	300.00	300.00
31	64947009	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA IGUALDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGC-2,644-2012	2012	830.00	830.00
32	72817771	COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCCION B'ELJUU Q'ANIL RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGC-2,754-2012	2012	1,210.00	1,210.00
33	5386861	COOPERATIVA AGRICOLA INTEGRAL SEMINS R.L	IGC-1,462-2012	2012	300.00	300.00
34	12046639	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO MONTE VERDE R.L	IGC-2,295-2012 IGC-1265-2015	2012 2015	564.95 497.92	1,062.87
35	63758849	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO ""NUEVA VISION"" RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGC-0049-2013	2013	300.00	300.00
36	6796001	COOPERATIVA DE VIVIENDA INTEGRAL XELAJU, R. L.	IGC-0822-2013 IGCRQ-521-2017	2013 2017	300.00 300.00	600.00
37	8435197	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA LA GUADALUPE, RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGCRQ-860-2013	2013	1,771.00	1,771.00
38	5342589	COOPERATIVA AGRICOLA INTEGRAL SANTA RITA R.L	IGC-1,301-2013	2013	300.00	300.00
39	5602009	COOPERATIVA DE CONSUMO INTEGRAL KAMOLOKI AJSAMAJELAA, R. L.	IGC-1,898-2013 IGC-1733-2016	2013 2013	300.00 428.00	728.00
40	30491290	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA "UNION CAMPESINA", R.L	IGC-1,925-2013	2013	300.00	300.00
41	5465834	COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCCION ARTESANAL EL TEJEDOR MOMOSTECO	IGC-2,332-2013	2013	1,448.00	1,448.00
42	8257906	COOPERATIVA AGRICOLA INTEGRAL SANTA FE RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGC-3,206-2012 IGC-073-2016	2012, 2016	300.00 300.00	600.00
43	4730291	COOPERATIVA DE PESCADORES Y SERV VARIOS LA CURBINA R L	IGC-2780-2013; IGC-1976-2016	2013, 2016	300.00 300.00	600.00
44	42940974	COOPERATIVA INTEGRAL DE CONSUMO LAS TRIUNFADORAS RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGC-2785-2013	2013	300.00	300.00
45	38166666	COOPERATIVA INTEGRAL DE CONSUMO MAYA OXLAJU KAAQ, R. L	IGC-2790-2013	2013	300.00	300.00
46	34266151	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO VISTA BELLA RESPONSABILIDAD	IGC-290-2015 IGC-236-2017	2015 2017	300.00 303.00	603.00
47	40329755	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA DEL OCCIDENTE RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGC-667-2015	2015	300.00	300.00
48	25924184	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA NUEVO PORVENIR RESPONSABILIDAD	IGC-1108-2015	2015	300.00	300.00



		LIMITADA				
49	70105170	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO "ESFUERZO UNIDO"	IGC-2599-2015	2015	300.00	300.00
50	7071442	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA SANTA LUCIA R.L	IGC-1.837-2015	2015	826.87	826.87
51	65937503	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO GRUPO GOLAN RESPONSABILIDAD	IGC-2730-2015	2015	300.00	300.00
52	7154054	COOPERATIVA DE PRODUCCION INTEGRAL LAS PALMAS, R.L.	IGC-2750-2015	2015	462.87	462.87
53	73124672	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO VILLA NUEVA PROGRESISTA	IGC-2758-2015	2015	300.00	300.00
54	18181155	COOPERATIVA DE VIVIENDA INTEGRAL DEL EMPLEADO DE SALUD PUBLICA DE QUETGO. 8	IGC-300-2016	2016	300.00	300.00
55	822112K	COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCCION LOS PINOS R.L	IGC-1154-2016	2016	300.00	300.00
56	4069099	COOPERATIVA AGRICOLA INTEGRAL ZUNIL RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGC-1283-2016	2016	1,777.00	1,777.00
57	18010377	"COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA PAQUIXEÑA CUCHUMATECA."	IGC-1390-2016	2016	300.00	300.00
58	**5827477	COOPERATIVA AGRICOLA DE SERVICIOS VARIOS "LOS CUCHUMATANES" R.L.	IGC-1406-2016	2016	300.00	272.29
59	80860311	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO "TOJ ALIC" RESPONSABILIDAD LIMITADA	IGC-1579-2016	2016	300.00	300.00
60	76098672	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO "CHUAXAJIL RURAL"	IGC-1829-2016	2016	300.00	300.00
61	27033651	COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCCION ESCUMIEL R.L	IGC-2768-2015	2015	300.00	300.00
62	64338339	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO DE SANTA CRUZ	IGC-2804-2015	2015	300.00	300.00
63	579921K	COOPERATIVA AGRICOLA INTEGRAL ESPERANZA DEL FUTURO R.L	IGC-2806-2015	2015	1,541.18	1,541.18
64	36329568	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA "NUEVA ESPERANZA DEL BOSQUE"	IGC-2807-2015 IGC-053-2017	2015 2017	300.00 309.43	609.43
65	37176889	FEDERACION INTEGRAL DE COMERCIALIZACION DE COOPERATIVAS DE IXCAN R. L.	IGC-2328-2015	2015	300.00	300.00
66	5189225	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA, RL	IGC-1,155-2016	2016	1,891.37	1,891.37
67	1697851K	COOPERATIVA INTEGRAL DE PESCA SOLIMAR R.L.	IGC-2803-2015 IGC-619-2017	2015 2017	300.00 300.00	600.00
68	17012457	"COOPERATIVA AGRICOLA INTEGRAL EL TESORO DEL MAR RESPONSABILIDAD"	IGC-1347-2016	2016	300.00	300.00
69	5470129	CENTRAL DE INDUSTRIALIZACION COMERCIAL Y SERVICIOS CEICE, RL	IGC-1758-2016	2016	1,413.63	1,413.63
70	5215587	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DEL INACOP R.L	IGC-2,340-2012 IGC-2723-2013, IGC-2451-2015 IGC-1976-2016	2012, 2013, 2015, 2016	300.00 300.00 300.00 300.00	1,200.00
71	5977444	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL SAN FRANCISCO DE ASIS	IGC-0857-2012	2012	1,470.65	1,470.65
72	6135110	COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCCION ARTESANAL "SAN LUIS", R.L.	IGC-0374-2012	2012	300.00	300.00
73	64877663	COOPERATIVA INTEGRAL AGRICOLA CAFE ESPECIAL POAQUILEÑO	IGC-063-2016	2016	300.00	300.00
74	7236891	COOPERATIVA AGRICOLA RU CUX PAQUIXIC R. L.	IGC-793-2016	2016	300.00	300.00
75	6938760	COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACION DE ARTESANIAS GUATEMALA R. L.	IGC-1562-2016	2016	300.00	300.00
76	5343046	COOPERATIVA AGRICOLA INTEGRAL TICO NEL TAJ PAPA R L	IGC-1761-2016	2016	300.00	300.00
77	5206944	COOPERATIVA AGRICOLA INTEGRAL LAS BRISAS R. L.	IGC-2029-2016	2016	883.91	883.91
78	5850940	COOPERATIVA AGRICOLA INTEGRAL	IGC-2054-2016	2016	300.00	300.00



		"UNION DURAZNITO" R. L.				
79	34939431	COOPERATIVA INTEGRAL DE CONSUMO UNION DE PANADERIAS R.L.	IGC-2081-2016	2016	300.00	300.00
80	**15098230	"COOPERATIVA AGRICOLA INTEGRAL LOS CUCHUMATANES R.L				27.71
81	5448921	COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO SANTA CRUZ RESPONSABILIDAD				300.00
82	59122242	COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALES "LLANOS DE LA CRUZ", R. L				853.00
					41,775.35	42,928.35

Asimismo, los saldos de años anteriores, no son revelados detalladamente en los anexos a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.

B) Cuenta: 2113 Gastos a Pagar, Subcuentas: 01 Sueldos y Jornales a Pagar y 04 Retenciones a Pagar: Al 31 de diciembre de 2018 se consignan saldos originados en los años 2012 y 2014, que por el año de su origen, corresponden a una cuenta por pagar a largo plazo, siendo las siguientes:

Sub cuenta 1er. Grado	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Descripción	Saldo al 31/12/2018
1 Sueldos y Jornales a Pagar	1120005200000 INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS (INGECOP)	32311028 ARANA VICENTE EBODIA MARISOL	Prestaciones laborales, originado el 29/12/2014	8,351.87
4 Retenciones a Pagar	1120005200000 INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS (INGECOP)	52211 Retenciones Judiciales	María Magdalena Flores, embargo a favor de Carlos Romero Ziu, originada el 13/02/2012 Juicio número 01102-2012-01416 Q38,500.00 Juicio número C1-2007-25285 Q29,278.12	61,982.77
			TOTAL	70,334.64

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 49, Atribuciones del órgano rector, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, será el órgano rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental y, como tal el responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público no financiero y tendrá las siguientes atribuciones: a. Dictar las normas de contabilidad integrada gubernamental para el sector público no financiero, definir la metodología contable a aplicar, así como la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables..." Artículo 52, Cuentas Incobrables, establece: "Las liquidaciones de ingresos por recaudar que no puedan hacerse efectivas por resultar incobrables, podrán ser declaradas como tales, de conformidad con lo que establezca el reglamento, una vez agotados los medios para lograr su cobro. La declaración de incobrable no implica la extinción de los derechos del Estado, ni la responsabilidad en que pudiera incurrir el funcionario o empleado recaudador o cobrador, si tal situación le fuere imputable..."



Resolución Número DCE-12-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, establece:

“1131 02 OTRAS CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO. Objetivo. Registrar el movimiento relacionado con las cuentas a cobrar a corto plazo, originadas en operaciones devengadas por “otros ingresos corrientes” provenientes de operaciones ordinarias de la entidad y otros ingresos.”

“1221 02 OTRAS CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO. Objetivo: Registrar el movimiento relacionado con las cuentas a cobrar a largo plazo, originadas en operaciones devengadas por “otros ingresos corrientes” provenientes de operaciones ordinarias de la entidad y otros ingresos.”

“2213 Gastos a pagar. Objetivo Registrar el movimiento de las obligaciones relacionadas con los gastos devengados por las remuneraciones del personal y otros gastos pendientes de pago con vencimiento a largo plazo” “CRÉDITOS Por la reclasificación de los gastos a pagar a largo plazo. Débito: 2113 Gastos a Pagar”

Causa

El Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, y la Jefe de la Sección de Contabilidad no realizaron las gestiones pertinentes, a efecto de reclasificar los saldos originados en años anteriores registrados en Cuentas a Cobrar y Gastos a Pagar, ambas a corto plazo.

Efecto

Falta de razonabilidad de saldos en la cuentas contables: 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Subcuenta de primer grado 2 Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 2113 Gastos a Pagar y 3212 Resultados Subcuenta 1 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

Recomendación

La Inspector General de Cooperativas, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero y a la Jefe de la Sección de Contabilidad, para que se efectúe un análisis de cada caso a fin de reclasificar los saldos de la cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Subcuenta de primer grado 2 Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, y cuenta 2113 Gastos a Pagar.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha de fecha 25 de abril de 2019, el Licenciado Sergio Roberto Sotoj Vilela, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero,



manifiesta:

"Desvanecimiento:

En relación al presente posible hallazgo me permito informarles que dentro del Manual de Procedimientos para el Control y Registro de la Cuota por Servicios de Fiscalización de la INGECOP, vigente a la fecha, siendo la herramienta o base legal con la cual se registran las operaciones generadas por la cuota de fiscalización, no indica que los saldos correspondientes a años anteriores al vigente deben de ser reclasificados o trasladados para otra cuenta, sino que establece que se debe de operar únicamente la cuenta: Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, razón por la cual se operan en dicha cuenta, de lo contrario no se estaría cumpliendo con lo allí normado.

Además no es pertinente realizar dicha reclasificación en virtud, que el espíritu de dichos registros, nacieron o corresponden para ser cobrados en el corto plazo, situación que sigue vigente, por lo cual no es posible la reclasificación que indican.

En cuanto a la Cuenta: Gastos a Pagar, Subcuenta: 01 Sueldos y Jornales a Pagar y 04 Retenciones a Pagar no corresponde a lo que indican en la Condición, debido a que dichas operaciones nacieron con el espíritu de ser cobradas a corto plazo. Así mismo dichos saldos no pueden ser reclasificados a Gastos a Pagar a Largo Plazo ya que en cualquier momento pueden ser requeridas por juez competente, debido a que la institución solo tiene en resguardo los recursos mientras se resuelve por la vía legal el pago a donde corresponda.

Por lo anteriormente mencionado y respaldado, solicito que el presente posible hallazgo sea desvanecido como corresponde."

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2019, la señora Marlen Frinée Florian Salguero de Véliz, Jefe de la Sección de Contabilidad, manifiesta:

"Desvanecimiento:

En lo que respecta a la literal A) Cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, sub cuenta de primer grado 2: Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, manifiesto que en el monto de Q491,766.89 al 31 de diciembre del 2018, es un monto global que va en el Activo Disponible, Exigible, derivado que son recursos que siempre están en proceso de recuperación inmediata, no obstante la actividad de cobro corresponde a otras secciones, la Sección de Contabilidad elabora el registro contablemente de los oficios de cobro enviados por la Sección de Caja a la Sección de Contabilidad y/o notas de créditos, depósitos.



La Sección de Contabilidad se basa para el registro de las Cuentas a Cobrar a Corto plazo en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y REGISTRO DE LA CUOTA POR SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, donde no se estipula la reclasificación de esta cuenta y en el REGLAMENTO DE CUOTA ANUAL POR SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, en el Artículo 10º Control y Registro de la Cuota de Fiscalización.

Con respecto a los saldos de años anteriores que no son revelados detalladamente en los anexos a los Estados Financieros. Manifiesto que este control de saldos pendientes de cobro depende de las unidades que realizan los cobros a las cooperativas, quienes llevan un control de las cooperativas pendientes del pago de la cuota de fiscalización, en los registros contables es únicamente la cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, la que se visualiza en el Balance General y que tiene un resumen en los anexos a los Estados Financieros.

... fotocopia del Manual de Procedimientos para el control y registro de la Cuota o Servicios de Fiscalización, página No. 5 y 6 donde está estipulado el registro contable y Reglamento de Cuota Anual por Servicios de fiscalización, Acuerdo No. IGC-057-2017.

B) Cuenta: 2113 Gastos a Pagar, Subcuentas: 01 Sueldos y Jornales a Pagar y 04 Retenciones a Pagar: Al 31 de diciembre de 2018. Manifiesto

Con respecto al pago de Prestaciones Laborales de Ebodia Marisol Arana Vicente, en el año 2014 se realizó el CUR de Devengado sin la solicitud de pago, para que ésta obligación de la Institución quedara por pagar, y es como se refleja en el Balance General al 31/12/2018. El mes de octubre del año 2018 en pláticas sostenidas con el jefe administrativo y financiero, se realizaron una serie de oficios por parte del Jefe Administrativo y Financiero a diferentes unidades con el fin de realizar el pago a la señora Arana Vicente, los cuales adjunto para la evaluación que corresponde. La Sección de Contabilidad no recibió ninguna instrucción para que se trasladara este monto a otra cuenta. El tiempo de pago de éstas prestaciones laborales en incierto por haberse ausentado de sus labores sin dar aviso alguno la señora Arana Vicente, como consta en el Acuerdo Número IGC-073-2014 adjunto al expediente del pago de prestaciones Laborales, por ser una obligación de la Institución a un pago irrenunciable que no tiene estimado un tiempo de pago por lo expuesto anteriormente, en cualquier momento se presenta la beneficiaria a reclamar el pago de sueldos y jornales a pagar a lo que tiene derecho y es en la cuenta contable que se encuentra registrada con la cuenta mayor 2113 Gastos del Personal a Pagar.

...expediente para el pago de prestaciones laborales, según Orden de Compra No.



651/2014.

En cuanto a las retenciones a pagar, lo que se refiere a Retenciones Judiciales descontadas a María Magdalena Flores de Manzo, estos descuentos se realizan cuando la Unidad de Recursos Humanos recibe una Orden Judicial de embargo de sueldo, para el pago al beneficiario al igual se tiene que recibir una Orden Judicial donde notifican la entrega de estas retenciones o monto acumulado retenido. En su oportunidad la Unidad de Recursos Humanos informo según Oficios Nos. URH-034 y 035-2013/VIGM/mrcm que se había cumplido con el total de los embargos. Como se puede visualizar la Institución en estos casos funge como depositario de los fondos retenidos, por depender del estado que se encuentran los procesos judiciales y condiciones ajenas a la Institución, por lo que los montos que figuran en la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, no se pueden reclasificar en otra cuenta, porque no son fondos ni obligaciones de pago que genere un gasto para la Institución si no son parte del salario que devenga el personal que labora para la Institución.

En los estados financieros se refleja el monto descontado mensualmente en las nóminas de sueldos, cantidad que automáticamente se refleja en el rubro 52211 Retenciones Judiciales. La Sección de Contabilidad no interviene en detalles de las órdenes de descuentos realizados, espera la instrucción del jefe inmediato para realizar algún movimiento en los registros contables.

...copia de oficios URH-034 Y 035-2013.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Sergio Roberto Sotoj Vilela, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero y señora Marlen Frinée Florian Salguero de Veliz, Jefe de la Sección de Contabilidad, porque sus comentarios y pruebas presentadas no son suficientes para desvanecerlo, por lo siguiente:

El Manual de Procedimientos para el Control y Registro de la Cuota por Servicios de Fiscalización de INGECOP, base para el registro de operaciones generadas por la cuota de fiscalización, indica los procedimientos del Departamento de Fiscalización, Sección de Caja y Sección de Contabilidad relacionados con el proceso de ingresos por cuota de fiscalización. Es decir, desde el momento en que se origina la cuota de fiscalización, las formas en que puede ser cobrada y sus respectivos registros de compromiso, devengado y percibido. Como indican los responsables, no contempla los casos de los saldos registrados en la cuenta contable “Cuentas a Cobrar a Corto Plazo” por cuotas de fiscalización que no han sido canceladas oportunamente por las Cooperativas, en especial las que tienen varios años de haberse originado, es decir las cuotas de fiscalización que no han sido efectivamente percibidas. En el año 2018 se autorizó la exención de cuota de



fiscalización y sanción por incumplimiento, con el objeto de depurar estos saldos. Este caso no se contempla en el manual de procedimientos citado, sin embargo, las operaciones contables se realizaron de acuerdo a la técnica y normativa contable, lo que evidencia que el que no se contemple un caso en el manual de procedimientos, no es limitación de realizar los registros contables correspondientes, con la finalidad de presentar los saldos de las cuentas de forma razonable.

Además, en las Notas a los Estados Financieros por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, Nota 3 Principales Políticas Contables, indica: “a. Los Estados Financieros, fueron elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y procedimientos del Sistema Integrado y Uniforme de la Contabilidad Gubernamental a requerimiento de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.”, reconociendo que deben cumplir con lo establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, por lo que debe cumplir con lo que establece el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.

En relación a que los saldos de años anteriores no son revelados detalladamente en los anexos de los Estados Financieros, los responsables indican que “ese control depende de las unidades que realizan los cobros a las Cooperativas, quienes llevan un control de las Cooperativas pendientes de pago de la cuota de fiscalización, en los registros contables es únicamente la Cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo la que se visualiza en el Balance General y que tiene un resumen en los anexos a los Estados Financieros”. Efectivamente, el control de las Cooperativas pendientes de pago de la cuota de fiscalización es llevado por la Sección de Caja, pero mensualmente esta Sección envía reporte a Contabilidad, sobre los cobros realizados y las cuotas que no han sido canceladas. Asimismo, las Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, tienen un resumen en el anexo a los Estados Financieros, el cual de forma general inicia con el saldo del mes anterior (que acumula el saldo de varios años) y las operaciones de CUR devengados y percibidos en el mes, para determinar el saldo final; pero no revela los nombres de las Cooperativas con cuotas pendientes de pago y en que año se originó esa cuota. Estos saldos se encuentran en el mayor auxiliar de cuentas, pero no es revelado en las Notas a los Estados Financieros.

En relación a las cuentas Gastos a pagar, Sueldos y Jornales a Pagar, por prestaciones laborales pendientes de pago originadas en el año 2014, los comentarios y pruebas presentadas no son suficientes para desvanecerlos, en virtud que no presentaron documentos en los que conste se hayan realizado las gestiones necesarias, a efecto de reclasificar el saldo de Q8,351.87.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	MARLEN FRINEE FLORIAN SALGUERO DE VELIZ	996.75
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	SERGIO ROBERTO SOTOJ VILELA	996.75
Total		Q. 1,993.50

Hallazgo No. 5

Libro de Inventarios con deficiencias

Condición

En la Inspección General de Cooperativas, de acuerdo a la evaluación y análisis realizado a los registros de las cuentas 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos, y resúmenes de inventario según Formulario FIN-01 el que fue presentado el 11/01/2019 a la Dirección de Bienes del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, se determinaron las deficiencias siguientes:

- a) Los registros se realizan en Tarjetas de Inventario (hojas movibles) autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se llevan varias tarjetas, que integran saldos parciales del total de la cuenta de inventario. En estas tarjetas se realiza el registro continuo de los bienes, no por cuenta de balance.
- b) Al final del ejercicio fiscal 2018 no se realiza el cierre respectivo, no queda evidencia del total de cada cuenta en orden cronológico y sistemático, el cual sirve como respaldo de los reportes de activos fijos (integraciones), presentados como anexos a los estados financieros, Balance General al 31/12/2018.

Criterio

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad, establece: "LIBRO DE INVENTARIOS. Todas las oficinas públicas deberán llevar un libro autorizado, ya sea empastado o en hojas movibles, para el registro del inventario a su cargo..." "FORMA EN QUE DEBE PRACTICARSE EL INVENTARIO. Al terminar el inventario tanto de bienes muebles como de bienes inmuebles, deberán verificarse los cálculos y sumas correspondientes, a fin de evitar errores y atrasos que van en perjuicio de la rendición oportuna de la copia respectiva. Al pie del mismo deberá anotarse un resumen que contenga las cuentas correspondientes y sus valores..." "A continuación del resumen deberá anotarse en letras a cuánto asciende el inventario, lugar y fecha, firmando de conformidad el empleado responsable con el visto bueno del jefe de la oficina."



Causa

El Encargado Inventarios no observó lo establecido en la Circular 3-57 relacionado a las formalidades en el libro de inventarios.

La Jefe de la Sección de Contabilidad no realizó una adecuada supervisión de las actividades realizadas por el Encargado Inventarios.

Efecto

Dificultad para integrar el saldo total de cada cuenta, presentada como anexo en los estados financieros.

Recomendación

El Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, debe establecer los procedimientos a seguir y girar instrucciones a la Jefe de la Sección de Contabilidad y Encargado Inventarios, a fin de cumplir con la normativa vigente relacionada a inventarios, y evitar que las deficiencias encontradas se repitan.

Comentario de los responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2019, la señora Marlen Frinée Florian Salguero de Véliz, Jefe de la Sección de Contabilidad, manifiesta:

“Desvanecimiento:

Con respecto a este Hallazgo manifiesto: Según la literal a) Las Cuentas que se reflejan en el Balance General son cuentas mayores como la 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos, mensualmente en los estados financieros se incluye un reporte de Activos Fijos, donde se integran las cuentas y montos que forman el grupo de cada cuenta reflejada en el balance general, que concilia con el monto visualizado en el estado financiero. Cabe mencionar que las cuentas 1232 y 1237 no es una sola cuenta al momento de realizar una compra de un bien activo fijo, se ingresa al módulo de inventario del SICOIN WEB, según la codificación presupuestaria de la compra por ejemplo, si son ventiladores tienen un código 322, librerías también pertenece al 322, equipo de cómputo 328, en el grupo de Otros Activos fijos 329 Hornos microondas y cafeteras, todas las tarjetas movibles de inventario son revisadas conforme las compras que se realizan mensualmente y el incremento de saldo en las referidas tarjetas. Como se puede visualizar si hay un orden cronológico por la integración de las tarjetas de inventario y una revisión permanente que se visualiza en las fotocopias...

Según el Artículo 19º del Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Acuerdo Gubernativo No. 217-94 se remite el informe pormenorizado de los bienes muebles que tengan registros en su inventario, al treinta y uno de diciembre de cada año, a las Direcciones de Contabilidad del



Estado y Bienes del Estado y Licitaciones, ambas del Ministerio de Finanzas Publicas, este informe incluye los saldos de la cuenta 1232 Mobiliario y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos, en números y letras, firmado por el encargado de inventarios y la Jefe de la Sección de Contabilidad y conciliado con los totales reflejados en el Balance General al 31/12/2018, complementándose con las Normas para la liquidación del presupuesto general de Ingresos y egresos del Estado del ejercicio fiscal 2018 donde incluyen el informe pormenorizado por cuenta contable que se refiere al formulario FIN-1.

...muestra de tarjetas movibles del libre de inventario, integraciones de las cuentas 1232 y 1237, Acuerdo Gubernativo Numero 217-94 del Reglamento de Inventarios, Normas para la liquidación del Presupuesto 2018, Informe del Inventarios a nivel Institucional pormenorizado por cuenta contable, FIN-1.

Solicito que estos argumentos se consideren válidos para el desvanecimiento de los posibles hallazgos.”

En Oficio número Sconta/inv/25/2019 de fecha 25 de abril de 2019, el señor Marco Vinicio Sierra Javier, Encargado Inventarios, manifiesta:

"En respuesta a su oficio CGC-DAS-06-AFC-IGC-N-09-2019 de fecha Guatemala 08 de abril de 2019.

Se presentaron tarjetas de mayor o movibles las cuales se utilizan como libro de inventarios autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se presentaron a solicitud del auditor gubernamental únicamente las tarjetas donde se registraron las compras del año 2018.

Integración de compras del año 2018, registrados por mes, por renglón y cuenta.

Las tarjetas de mayor de inventario están registradas por cuentas pormenorizadas que se reflejan en estados financieros como en:

Integraciones de inventarios 1232 los renglones que integran Maquinaria y Equipo de Oficina.

Integraciones de inventarios 1237. Cuentas que integran Otros Activos Fijos.

...fotocopias de integraciones de inventarios de las cuentas 1232 y 1237 al 31 de diciembre de 2018, estas integraciones se adjuntan cada mes, firmadas por el encargado de inventarios y Jefe de la Sección de Contabilidad, donde se reflejan los totales por cuentas en tarjetas de mayor de inventarios, en los estados financieros o balance general.



En el reporte de libro de mayor Auxiliar de cuentas reflejado en el sistema de contabilidad Integrada Gubernamental, que se genera mensualmente, refleja altas y bajas de bienes y los saldos totales por cuentas, ...informe con saldo al 31 de diciembre de 2018.

En el balance General se observan los saldos de las cuentas 1232 y 1237, no se observan pormenorizadas, por las cuentas que son integradas, los cuales son conciliados mensualmente.

Las tarjetas movibles de mayor de inventarios no está diseñado para un cierre y desde que se dio inicio del libro de inventarios u hojas movibles, el ingreso de inventarios de esta Institución se han trabajado los registros de la siguiente manera, solo se registran las fechas de cada compra, baja de bienes, las descripciones, valores y el saldo, final de cada cuenta; ejemplo de tarjetas que tienen años sin movimientos y están separadas por cuentas y cada una al final tienen los saldos totales.

...fotocopias de tarjetas de mayor donde están selladas por auditorias anteriores por parte de la Contraloría General de Cuentas y se observan sellos de las mismas auditorias sin evidenciar algún reparo de los mismos y su forma cronológica y sistemática es observando las fechas de operaciones de ingresos y egresos de cada año, los saldos, y mes a mes se presentan en los estados financieros las integraciones anteriormente mencionadas de inventarios por sus cuentas pormenorizadas que integran las cuentas 1232 y 1237.

El cierre contable se ve reflejado en el formulario FIN 1 Informe de inventarios a nivel institucional pormenorizado por cuenta contable cada 31 de diciembre de cada año, el cierre contable donde se observan los saldos por cuentas y que cuentas las integran, el saldo en números y letras firmado por el encargado de Inventarios y visto bueno del jefe de Contabilidad, el cual se debe remitir cada 31 de enero de cada año a las Direcciones de Contabilidad del Estado y Bienes del Estado y Licitaciones, ambas del Ministerio de Finanzas Publicas según Artículo 19, del Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, de fecha 11 de mayo de 1994. (tomando en cuenta que la circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad, de fecha 1 de diciembre de 1969 es una ley ambigua.)

Se pueden observar los saldos en los estados financieros, integraciones de cuentas de inventarios, 1232 y 1237, ya que las hojas movibles no están



diseñados como un libro de inventarios, ...fotocopia del formulario FIN-1, por lo que sí existe un monto en valores y en letras del inventario de la institución. Por lo que solicito se desvanezca el posible hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Marlen Frinée Florian Salguero de Véliz, Jefe de la Sección de Contabilidad y para el señor Marco Vinicio Sierra Javier, Encargado Inventarios, porque sus comentarios y pruebas presentadas no son suficientes para desvanecerlos, por lo siguiente:

En el hallazgo no se está objetando la presentación del informe de bienes muebles, de acuerdo al artículo 19 del Acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública; si no la deficiencia en el cumplimiento de la Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad en lo relacionado al Libro de Inventarios, en el que no existe en el libro autorizado (hoja movibles) resumen que contenga la integración de cuentas correspondientes y sus valores, no se anota el total en letras y números a cuanto asciende el inventario total al 31 de diciembre de 2018, así como el lugar y fecha y las firmas correspondientes.

Los inventarios se llevan en varias tarjetas y el registro en este libro no se realiza de acuerdo al renglón presupuestario, como lo indican los responsables: 322 Equipo de oficina, 328 Equipo de cómputo, etc., esta clasificación la realiza en el registro de la ejecución presupuestaria, para ser contabilizada en la cuenta contable correspondiente, estos registros son en SICOIN. En las tarjetas se realiza el registro de acuerdo a la codificación siguiente: 302 Mobiliario y Equipo de Oficina, 304 Equipo Educativo Cultural y Recreativo, 305 Equipo de Transportes, 306 Equipo de Comunicaciones, 314 Equipo Eléctrico y de Iluminación, 315 Equipo de Mantenimiento y Aseo, 316 Equipo Varios, 317 Herramientas, 328 Otros Activos y 329 Otras Maquinarias y Equipos; los saldos de estas cuentas son los que aparecen en la integración de inventarios de los anexos a los Estados Financieros, la cual concilia con los Estados Financieros. Sin embargo, al realizar la revisión de éstas tarjetas, las cuentas indicadas anteriormente, se dividen en otras subclasificaciones, cuyos saldos están por separado, dificultado la integración del saldo total revelado en los estados financieros lo que evidencia la falta de observancia de la Circular 3-57.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO INVENTARIOS	MARCO VINICIO SIERRA JAVIER	365.00
JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	MARLEN FRINEE FLORIAN SALGUERO DE VELIZ	996.75
Total		Q. 1,361.75

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se evaluaron la implementación de las recomendaciones efectuadas por parte de la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de verificar su cumplimiento por parte de las personas responsables, estableciendo que fueron atendidas en su totalidad.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LIGIA MARGARITA CASTAÑEDA DIAZ	INSPECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS	01/01/2018 - 31/12/2018
2	MARLEN FRINEE FLORIAN SALGUERO DE VELIZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN FUNCIONES	01/01/2018 - 01/04/2018
3	SERGIO ROBERTO SOTOJ VILELA	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	02/04/2018 - 31/12/2018
4	VILMA EUGENIA ESCOBEDO MENDOZA	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2018 - 15/03/2018
5	JULIO RODOLFO LEMUS ALTAN	JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	16/03/2018 - 31/12/2018
6	EDWIN RODERICO MORALES TEZO	JEFE REGIONAL	01/01/2018 - 31/12/2018

